



**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

“Factores administrativos que no contribuyen con la eficiencia del trabajo penitenciario como tratamiento resocializador de los internos del establecimiento Penitenciario Cambio Puente en el año 2013”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTOR:**

Sifuentes Tello, Abraham Hugo (ORCID:0000-0003-3697-6227 )

**ASESOR:**

Romero Hidalgo, Christian (ORCID:0000-0002-4211-6090)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Violencia Y Desarrollo

**CHIMBOTE – PERÚ**

**2020**

## **Dedicatoria**

A Dios, A mis Padres y mi hermano que en el día a día son mi fortaleza para seguir adelante, ante las adversidades y obstáculos que se presentan.

## **Agradecimiento**

"Agradezco a Dios por haberme ubicado en este tiempo y este espacio. Por haberme dado unos padres tan maravillosos, que son mis primeros maestros tanto en la vida personal como profesional, a mi hermano, y toda mi familia. A todos mis amigos y compañeros que me enseñan cosas nuevas cada día y por último a mis maestros los cuales se encargaron de encaminarme con valores y conocimientos al camino del éxito".

## Página del Jurado

 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS</b>	Código : F07-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-08-2019 Página : 1 de 1
--	---------------------------------------	---

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don  
(a)..... SIFUENTES TELLO ABRAHAM HUGO.....  
cuyo título es: ..... FACTORES ADMINISTRATIVOS QUE NO CONTRIBUYEN  
CON LA EFICIENCIA DEL TRABAJO PENITENCIARIO COMO  
TRABAJADOR RESOLUCIONADOR DE LOS INTERNOS DEL  
ESTABLECIMIENTO CARABO NUESTRO EN EL AÑO 2013.....

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por  
el estudiante, otorgándole el calificativo de: 13 (número)  
TRECE (letras).

Chimbote ..... 09 de ENERO del 2020

.....  
PRESIDENTE

.....  
SECRETARIO

.....  
VOCAL

## Declaratoria De Autenticidad

### DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

YO, ABRAHAM HUGO SIFUENTES TELLO CON DNI 44867214 A EFECTO DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD CÉSA VALLEJO, FACULTAD DE DERECHO ESCUELA DE DERECHO, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑO ES VERAZ Y AUTÉNTICA.

ASÍ MISMO, DECLARO TAMBIÉN BAJO JURAMENTO QUE TODOS LOS DATOS E INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA EN LA PRESENTE TESIS SON AUTÉNTICAS Y VERACES.

EN TAL SENTIDO ASUMO LA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDA ANTE CUALQUIER FALSEDAD, OCULTAMIENTO U OMISIÓN TANTO DE LOS DOCUMENTOS COMO DE LA INFORMACIÓN APORTADA POR LO CUAL ME SOMETO A LO DISPUESTO EN LAS NORMAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.

CHIMBOTE, ENERO DEL 2020



---

ABRAHAM HUGO SIFUENTES TELLO

## Presentación

### PRESENTACIÓN

Señores Miembro del Jurado:

Conforme al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho – Universidad César Vallejo – Filial Chimbote, SIFUENTES TELLO ABRAHAM HUGO, somete a vuestra consideración el presente trabajo de investigación titulado: FACTORES ADMINISTRATIVOS QUE NO CONTRIBUYEN CON LA EFICIENCIA DEL TRABAJO PENITENCIARIO COMO TRATAMIENTO RESOCIALIZADOR DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CAMBIO PUENTE DE CHIMBOTE EN EL AÑO 2013, con el objetivo de obtener el Título Profesional de Abogado, siendo que la presente investigación ha sido realizada de manera consecuyente y esforzada, reuniendo los requisitos y formalidades que se requieren.



---

SIFUENTES TELLO ABRAHAM HUGO

DNI Nro. 44867214

## Índice

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Página del Jurado .....	iv
Declaratoria de Autenticidad.....	v
Presentación .....	vi
Índice.....	vii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT .....	x
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. PREGUNTA ORIENTADORA O NORTEADORA.....</b>	<b>15</b>
2.1. Aproximación temática.....	16
2.2. Formulación del problema de investigación.....	17
2.3. Justificación .....	17
2.4. Relevancia.....	18
2.5. Contribución.....	18
2.6. Objetivos.....	18
2.6.1. Objetivo General.....	18
2.6.2. Objetivos Específicos.....	18
2.6.3. Hipótesis.....	19
<b>III. MARCO METODOLÓGICO.....</b>	<b>20</b>
3.1. Unidades temáticas.....	21

3.1.1. Definición conceptual.....	21
3.1.2. Categorización.....	22
3.2. Metodología.....	22
3.2.1. Tipo de estudio.....	22
3.2.2. Diseño.....	22
3.3. Escenario de estudio.....	23
3.4. Caracterización de sujetos.....	23
3.5. Procedimientos metodológicos de investigación.....	23
3.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	24
3.7. Mapeamiento.....	24
3.8. Tratamiento de la información.....	25
<b>IV. APROXIMACIÓN AL OBJETO DE ESTUDIO.....</b>	<b>26</b>
4.1. Descripción de resultados.....	27
<b>V. DISCUSIÓN.....</b>	<b>36</b>
<b>VI. CONSIDERACIONES FINALES.....</b>	<b>43</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>48</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>50</b>

## RESUMEN

La tesis titulada: **FACTORES ADMINISTRATIVOS QUE NO CONTRIBUYEN CON LA EFICIENCIA DEL TRABAJO PENITENCIARIO COMO TRATAMIENTO RESOCIALIZADOR DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CAMBIO PUENTE DE CHIMBOTE EN EL AÑOS 2013**, tiene como objetivo general determinar los factores administrativos que no contribuyen con la eficiencia del Trabajo Penitenciario como Tratamiento Resocializador de los internos del establecimiento penitenciario Cambio Puente de Chimbote en el año 2013.

Desarrollando un diseño de investigación de Investigación-Acción. Diseño basado en el posicionamiento de intervención del investigador cuya acción y participación junto a la de los grupos implicados, ayuda a construir la realidad a través de procesos, conocer y actuar, pues su finalidad es práctica, la de que los participantes puedan dar respuesta a un problema a partir de sus propios recursos. (Conocimiento y reflexión, intervención, acción y resolución).

Datos obtenidos a través de una entrevista que se realizará a las autoridades administrativas del establecimiento penitenciario cambio puente con la finalidad de obtener la información necesaria para la presente investigación.

De esta manera podemos concluir que el trabajo penitenciario es un elemento indispensable para el logro de la resocialización de los internos y que a su vez las autoridades administrativas como supervisores y ejecutores de las políticas penitenciarias de trabajo penitenciario juegan un rol muy importante en la evolución y mejoramiento de las condiciones físicas y psicológicas de los internos.

Palabras Clave: Tratamiento, eficiencia, resocialización.

## **ABSTRACT**

The thesis titled: NO ADMINISTRATIVE FACTORS CONTRIBUTING TO EFFICIENCY OF PRISON WORK AS resocializing TREATMENT OF PRISON INMATES OF CHANGE BRIDGE IN THE YEAR 2013 CHIMBOTE, general objective measure administrative factors that do not contribute to the efficiency of Prison Labor as resocializing treatment of prison inmates Change Bridge Chimbote in 2013. Developing a design no-Transversal experimental investigation since the phenomenon was observed in their natural context and data has been collected at a single time in a single time. Data obtained through an interview conducted by the administrative authorities of the bridge change prison in order to obtain the information needed for this research. Thus, we can conclude that prison labor is a prerequisite for achieving the resocialization of internal element and turn the administrative authorities as supervisors and executors of prison policy prison labor play an important role in the evolution and improving the physical and psychological domestic conditions.

Keywords: Treatment, efficiency, Resocialization.

# **INTRODUCCIÓN**

## **I. - INTRODUCCIÓN:**

La realidad carcelaria en Perú un problema crítico en la actualidad, dada la complejidad y magnitud de este problema ha generado investigaciones respecto a la tarea y misión que debe realizar el Sistema Penitencial en Perú. Con relación a esta problemática podemos encontrar innumerables factores que impiden la finalidad del Sistema Penitencial, sí tenemos: Que no existe suficiente presupuesto por parte del Gobierno para el cuidado e infraestructura de los centros penitenciarios, el insuficiente número de personas encargadas del tratamiento del interno, una población excesiva, falta de infraestructura adecuada, indebida identidad por parte de los organismos nacionales, y otros.

A Si, mencionamos todos los problemas que atacan la actual realidad penitenciaria, es preciso, determinar que la terapia penitenciaria trata de hacer uso de todos aquellos métodos (Pedagógicos, sociales y otros) que conlleven al objetivo de la terapia especializada para cada reo. De esta manera la Terapia Penitenciaria peruana se enfoca en la Reinserción del reo.

Por otro lado, lograr esta tarea, mencionada en el párrafo anterior, requiere básicamente de la participación del reo, a través de una intervención real y efectiva, en todas sus acciones que conlleven a su rehabilitación y terapia, las cuales están organizadas en el centro penitenciario.

De esta manera se precisa que los Centros Penales en el Perú son administrados por el INPE, así, para lograrlo cuenta con una oficina de terapia, organizada por las áreas de educación y trabajo. Esta oficina está direccionada a coordinar y evaluar todas aquellas acciones de educación y trabajo en los centros penales; y la conforman 3 directivas: Trabajo Penitenciario, Proyecto de Trabajo y educación penitenciaria.

Cabe mencionar que tanto el trabajo penitenciario como la educación que se realiza en los reos son las bases de la terapia, regulada toda su normatividad en el Código de Ejecución Penal Peruano.

Entonces si no se realiza un Trabajo Penitenciario eficiente, la terapia del reo no va ser óptima. Al no tener un tratamiento penitenciario óptimo, no se logrará la Reinserción de los

reos; y al regresar a la sociedad a un interno que no posee las características de un hombre libre, este volverá a delinquir; Por ende seguirá existiendo un problema social.

En cuanto a investigaciones anteriores la Investigación de Postgrado “El Tratamiento Penitenciario en Lima”, de Aguinaga Moreno (2005), finaliza que se inaplica el tratamiento penitencial que establecen las normas de Ejecución Penal, debido a que no se realizan las terapias de manera individual, a su vez no se aplican de manera correcta los tratamientos individualizados que regula el cuerpo legal de ejecución penal.

Así mismo La Tesis “El sistema Penitenciario y la Reinserción Social de los Internos en Cajamarca de Chilón Carrasco (2008), establece que los centros penales no son adecuados para lograr la resocialización del reo; más bien sirven los reos para adquirir conductas violentas, inadecuadas para un hombre en libertad; y donde existe un claro irrespeto por los derechos.

Estas investigaciones acogidas en mi presente Tesis tienen como fin primordial, la terapia penitenciaria, así, dentro de ella tenemos el Trabajo que realiza el reo. Puedo definirlo como elemento esencial del tratamiento penitenciario, que a su vez es un derecho y un deber del interno.

En cuanto a los doctrinarios que definen el Trabajo Penitenciario, **Norman Garaycott Orellana** establece que se puede definir como todas las tareas y obligaciones que realiza el reo, sujeto a las leyes e inmerso en el penal. (Orellana, 2004) Para el autor la importancia del Trabajo Penitenciario radica en 3 ámbitos:

**-En el Espacio Penitenciario:** Debido a que el buen manejo de la administración penitenciaria va contribuir con la reinserción del interno. Todo ello como terapia destinada a realizarse para el interno de manera individual y grupal.

**-En el Territorio Social:** Pues va permitir que el reo se capacite. De esta manera al estar preparado, ya en libertad, se reinsertará en la sociedad.

**-En el Ámbito Económico:** Pues permitirá que el preso pueda contribuir económicamente con sus propios gastos, los gastos de su familia. Incluso en disminuir o cancelar una Reparación civil.

Por otro lado respecto de los **Fundamentos del Trabajo Penitenciario**, cuando los penólogos indagan por las bases o fundamentos del trabajo penitenciario como método de tratamiento, no adoptan un criterio uniforme, existiendo hasta tres corrientes en el curso de los años:

**-El Trabajo Penitenciario debe entenderse como un Derecho del Interno:** Hay penólogos que lo consideran un derecho inalienable del interno. Nuestra Constitución Política por ejemplo, así lo consagra en el Artículo 22.

**-El Trabajo Penitenciario debe entenderse como una obligación del Interno:**

En la actualidad se entiende el trabajo penitenciario como una obligación no coercitiva pues debe tener las características del trabajo en libertad. Nuestro Código de Ejecución Penal así lo establece en su artículo 104.

**-El Trabajo Penitenciario debe entenderse como un medio de tratamiento”.** Hoy la generalidad de penitenciaristas lo consideran como un eficaz método de tratamiento ya que predispone al interno positivamente al trabajo, al margen de dotarlo de una capacidad laboral de la cual carece.

Pues bien, las normas vigentes de ejecución penal claramente consideran al trabajo penitenciario como un método de terapia, como un deber y sobre todo como un derecho.

Referente a las Condiciones del Trabajo Penitenciario que establece el autor, aunque no están consideradas en las normas del código de ejecución penal, tenemos:

-No debe tener medida aflictiva.

-inaplicación como medida de disciplina.

-No debe afectar la dignidad del reo.

Estas condiciones pese a consignarlas la Exposición de Motivos no las legisla el Código. Por otro lado también tenemos las **Modalidades del Trabajo Penitenciario:**

-Trabajo de Formación Profesional: Dentro del cual debe incluirse la capacitación ocupacional prevista en el Artículo 69 del Código de Ejecución Penal.

-Trabajo de Enseñanza y Formación Académica: Que comprende la instrucción o adiestramiento que en favor de los demás reclusos, ejecuta el interno profesional, el interno técnico o el interno especialista.

-Trabajo Productivo: Que envuelve labores que, incidiendo en la producción, se subclasifican en:

**-Industriales o Semiindustriales:** Que obviamente se tratan de clases o tipos de trabajo que están condicionadas a las aptitudes de los internos y al desarrollo socioeconómico del país correspondiente.

**-Agrícolas:** Esta modalidad de Trabajo también está condicionada a las aptitudes de los internos que, de ordinario, deben provenir de zonas rurales. Las faenas agrícolas requieren de áreas extensas de terreno; consecuentemente, se debe optar por el trabajo agrícola en las prisiones ubicadas en el Mundo Rural o Selvático. Sin embargo, en terrenos pequeños se pueden realizar labores de Horticultura (Cultivo de hortalizas), floricultura (cultivo de las flores).

**-Pecuarios:** Clase de Trabajo, que relativa a la crianza de ganado, está destinada a internos que provienen de realidades pecuarias o agropecuarias. Obviamente, exige extensos terrenos.

**-Forestales:** Tipo de Trabajo que, relativos a los bosques, exigirá no sólo la aptitud laboral en el interno sino como se mencionó antes grandes extensiones de terrenos.

**-Trabajo Personal en servicios auxiliares de la prisión:** Envuelve labores en panadería, almacén, enfermería, cocina, lavandería, etc., de la Administración Penitenciaria.

**-Trabajo Artesanal, Artístico e Intelectual.-** Modalidad de trabajo destinada tanto al interno de procedencia rural como urbana. Evidentemente, no requiere grandes extensiones de terreno la artesanía de madera, piedra, yeso, yute, etc. Para elaborar adornos, utensilios, sacos, etc.

En esta modalidad de trabajo se incluye también el que, con carácter intelectual, desempeña el interno en labores bibliotecarias, mecanografías de la Administración Penitenciaria.

Para Concluir el autor hace referencia a los Sistemas **del Trabajo Penitenciario**, la organización del Trabajo Penitenciario también exige abordar el tema relativo a su sistematización o metodología. En efecto, el Trabajo Penitenciario se ha sistematizado en función del financiamiento que él requiere pues, como es obvio, cual fuere la modalidad o clase de trabajo se necesita maquinarias, herramientas, materia prima, energía eléctrica, etc. Así tenemos:

**-Implementación por la Administración Penitenciaria:** Sistema en el que la propia prisión proporciona todo lo necesario (implementos y materia prima). El Estado pues, asume la responsabilidad íntegra de las labores. Se le conoce también como Sistema de Trabajo por Administración.

**-Implementación por el interno con sus propios medios:** Sistema en el que el propio interno proporciona todo lo necesario. Por la precariedad económica, deviene obvio que este sistema se circunscriba a labores artesanales. La forma cooperativa es una modalidad de este sistema en el que la Administración entrega lo que sea necesario para los internos.

Es más, las actividades laborales de carácter artístico, intelectual o artesanal, deben reputarse como trabajo realizado por cuenta propia.

**-Implementación por la Administración Penitenciario y el interno:** Sistema en que ambos proporcionan todo lo necesario. De ordinario, es la Administración la que aporta talleres y maquinaria y, los internos, los insumos.

**-Implementación por Particulares:** Sistema en el que personas naturales o jurídicas proporcionan todo lo necesario para el Trabajo Penitenciario con permiso y supervisión de la Administración Penitenciaria.

Por otro lado Walter Lomparte Sánchez cita al autor Alejandro Solís Espinoza el cual define la Labor Penitenciaria o “laboterapia”, medida de mayor aplicación por bastantes historiadores (tratadistas), por ser una terapia muy eficiente para lograr la resocialización del penado. Ergo a ello existen historiadores que no comparten esta postura. Así determinan que la labor penitenciaria es propia e internalizada de cada ser humano y no puede ser considerado como tratamiento.

Así mismo establece características:

Referente a las Condiciones del Trabajo Penitenciario el maestro Solís Espinoza, sostiene que el trabajo de los reclusos debe tener las mismas condiciones que los trabajos que se realizan en libertad, con peculiaridades inherentes, principios que son utilizados tanto en las normas internacionales como en las normas nacionales sobre Regulación penitenciaria. Esto no escapa a la Realidad Intrapenitenciaria, donde los internos no tienen todas las facilidades para poder desarrollar una actividad laboral en condiciones adecuadas y que le pueda reportar un ingreso digno para la satisfacción de sus necesidades y de su familia.

**b. El Trabajo Penitenciario como Obligación del Interno.-** Aquí se pueden apreciar dos etapas, la primera, que consideraba al trabajo como una parte de la pena aplicada al sentenciado, y en la cual era una obligación legal imponer el trabajo, encubierto bajo la forma de trabajos forzados sin tener en cuenta los derechos de los reclusos, pero contradictoriamente es la que mayor aceptación ha tenido en la sociedad, donde la mayoría de la población exige que los internos desarrollen trabajos forzados, e incluso alguna vez se propuso que los jóvenes pandilleros sean ubicados en “colonias” en las islas cercanas a la costa para recoger guano. Pero esta posición de los trabajos forzados fue superada por una tendencia que considera al trabajo no como una obligación que debe hacer cumplir al interno la autoridad penitenciaria, sino que se le debe dotar de todas las garantías para que el mismo sea realizado voluntariamente, con la finalidad de interesar y capacitar al interno en alguna actividad laboral y la misma le sea útil al egresar del establecimiento penitenciario.

**c. El Trabajo Penitenciario como medio de tratamiento.-** Teniendo en consideración las características personales y aptitudes del interno, el trabajo puede ser utilizado como un medio de tratamiento orientado a su reinserción a la sociedad, sin perder de vista que el trabajo es un derecho.

Referente a las Condiciones del Trabajo Penitenciario el maestro Solís Espinoza, sostiene que el trabajo de los reclusos debe tener las mismas condiciones que los trabajos que se realizan en libertad, con peculiaridades inherentes, principios que son utilizados tanto en las normas internacionales como en las normas nacionales sobre Regulación penitenciaria.

a. El Trabajo no debe tener medida aflictiva. Así las N.U. y las normas que regulan el sistema penitenciario peruano lo establecen taxativamente. Debe existir facilidad en la obtención de trabajo dentro de los centros penales, y no debe ser considerado como castigo porque sería contraproducente, no sólo, para el tratamiento sino también par el propio desempeño laboral, originando una natural resistencia.

b. No debe afectar la dignidad del Reo. Cabe decir, no se debe asignar tareas laborales que atenten o vulneren los derechos que conforman la espera intima de protección del interno, aquellos ligados a su dignidad.

c. **Debe estar orientado a proporcionar un oficio u ocupación.** Para que el interno se capacite de acuerdo a su vocación y actitudes, y tener la oportunidad de poderlos ejercer y desarrollar cuando reingrese a la sociedad.

Por otro lado dentro de las normas jurídicas internacionales y nacionales que amparan al trabajo penitenciario tenemos:

Dentro de las Reglas mínimas (establecidas por el primero congreso de las naciones unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente) establece que el trabajo no debe tener medida aflictiva. Además, no tiene como objeto describir en forma detallada un sistema penitenciario modelo, sino establecer principios y formas de una buena organización penitenciaria de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos, así:

-El trabajo penitenciario no deberá tener carácter aflictivo.

-A determinación del médico cada reo tendrá la obligación de trabajar de acuerdo a sus características físicas como mentales.

-Su jornada de trabajo será similar a la de un hombre en libertad, se les dará trabajos suficientes como productivos acorde a una jornada laboral.

-Una vez en libertad, los reos estarán en la capacidad de mantener o mejorar su vida de manera honrada y pacífica.

-Preferentemente a los jóvenes, en sus condiciones de aprovecharlas, se les dará formación profesional.

-Los internos están en todo su derecho de escoger y realizar los trabajos y labores para los cuales se sientan preparados.

-La DUDH establece:

-Tanto las personas en libertad como las personas privadas de su libertad gozan del derecho al trabajo, en mismas condiciones y con protección jurídica en caso de desempleo.

-Respecto a la Remuneración, todos los internos gozarán de ella sin discriminación alguna.

- los Reclusos aún privados de su libertad tienen derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, una remuneración que genere seguridad en su persona como en su familia. Y en caso de ser necesario tendrán otros medios de protección.

-Incluso los Reos tienen derecho a sindicarse en defensa de sus intereses.

### **En concordancia con la Declaración de los Derechos Humanos nuestra Constitución**

**Vigente establece:**

-Que todos aquellos derechos inmersos en este capítulo, no aparta todos aquellos que sean garantizados por la carta magna, o que nazcan de la dignidad humana, o aquellos principios que forman parte del pueblo, de un Estado Democrático. (Art. 3)

-La protección y Vigencia de los Derechos Humanos es la Prioridad y Deber de nuestro Estado (Art. 44)

-En nuestro Derecho Nacional, forman parte de este, todos aquellos tratados celebrados por nuestro Estado Democrático. (Art. 55)

- El Perú debe hacer uso e interpretar las normas constitucionalizadas en concordancia y aplicación con los Tratados Internacionales. (La Cuarta Disposición Final y Transitoria)

Por ello todo ser humano que ha sido limitado de su libertad tiene los mismos derechos de aquella que tiene su libertad. Goza de Respeto y dignidad inherente a todo ser humano. El ser despojado de su libertad no implica el despojo de sus Derechos Humanos

-El Código de Ejecución Penal establece:

A cargo de la Administración Penitenciaria, el reo redime la pena mediante sus labores realizadas en el centro penal, todo ello a razón de un día de pena por dos de labor efectiva. Estamos ante lo conocido como Redención de la Pena.

La legislación del trabajo en cuanto sea aplicable, regula todas las características que necesita el trabajo penitenciario en su organización.

**-El Reglamento de Penal de Ejecución:** Establece respecto al trabajo penitenciario como tratamiento de los internos:

## **TRATAMIENTO Y SERVICIOS PENITENCIARIOS**

### **TRABAJO**

-A nivel nacional, en todos los centros penales, a los reos, se les asigna un trabajo como medio resocializador, así de esta forma, el trabajo penitenciario debe ser aplicado como medida resocializadora y debe respetar la dignidad del hombre. (Ver artículo 104 del Código de Ejecución Penal completo en anexos).

-El trabajo Penitenciario va permitir al reo internalizar hábitos laborales. Ergo a ello es de carácter indispensable para su próximo ingreso a la colectividad. (Ver artículo 105 del Código de Ejecución Penal completo en anexos).

Todas las Instituciones nacionales y privadas en pro del desarrollo de la actividad laboral penitenciaria deben colaborar con la administración penitenciaria. De esta forma esta participación va ser de gran importancia para que los reos tengan las herramientas y conocimientos necesarios para realizar sus actividades laborales dentro del penal. (Ver artículo 106 del Código de Ejecución Penal completo en anexos).

-El órgano Técnico de Tratamiento tiene la responsabilidad de que llevar acabo todas las actividades, que de carácter estricto formen parte del Tratamiento Penitenciario. Así mismo todas aquellas actividades laborales ya sean intelectuales, artesanales y/o artísticas serán

supervisadas por el Área de Trabajo. (Ver artículo 107 del Código de Ejecución Penal completo en anexos).

A nivel nacional el INPE es el órgano institucional supervisor y organizador de los bienes y servicios de los reos en todos los establecimientos peruanos. Además cualquier entidad que realice estas actividades necesita la certificación del Instituto Nacional Penitenciario. (ver artículo 108 del Código de Ejecución Penal completo en anexos).

En los casos de Concesión privada, en el respectivo contrato realizado por el INPE se deberá estipular todas aquellas medidas que sean realizadas por prestación y producción de los servicios de los internos. (Ver artículo 108 A del Código de Ejecución Penal completo en anexos).

Respecto a la redención de la pena, el trabajo penitenciario se puede realizar de manera individual o de manera colectiva. El INPE establecerá los horarios de trabajo, así este trabajo periódicamente debe ser evaluado. (Ver artículo 109 del Código de Ejecución Penal completo en anexos).

En los casos de concesión el trabajo penitenciario puede llevarse a cabo de manera individual o colectiva. El concesionario se encargará de las evaluaciones y de los horarios de trabajo. (Ver artículo 109 A del Código de Ejecución Penal completo en anexos).

La oficina de trabajo tiene dos libros para llevar el control de las tareas laborales realizadas por los reos. El primero es un libro de Registro de Trabajo, en el cual se estipulará la actividad laboral a la que se dedica el reo. Y el Segundo es la Planilla de Control Laboral, en el se redactará las horas efectivamente trabajadas y su asistencia diaria. (Ver artículo 110 del C.E.P. completo en anexos).

La oficina de trabajo del centro penitenciario al hacer entrega al sector privado debe encargarse del seguimiento de actividades realizadas por los internos. (Ver artículo 110 A del C.E.P. completo en anexos).

Los resultados obtenidos por los internos a raíz de su trabajo, serán distribuidos en un 10 por ciento para cubrir los gastos que genera su labor y el 90 por ciento para sus gastos privados y familiares. (Ver artículo 111 del C.E.P. completo en anexos).

A diferencia de la distribución mencionada, cuando la labor del interno sea realizada para una concesión del sector privado los porcentajes de estos ingresos servirán también para utilizarlo en los gastos que se requiera para su permanencia en el centro penitenciario. (Ver artículo 111 A del Código de Ejecución Penal completo en anexos).

Aquellos internos que realicen actividades de mantenimiento ya sea en cocina, lavandería, entre otros, serán considerados trabajadores ad honorem, con ello ganan su derecho a redimir la pena por las labores realizadas. (Ver artículo 112 del Código de Ejecución Penal completo en anexos).

Cabe mencionar, que aquellos internos que realicen actividades de mantenimiento o auxiliares, ya sea en lavandería, cocina, panadería, biblioteca, entre otros; para una concesionaria privada les corresponde un porcentaje por las actividades laborales realizadas. (Ver artículo 112 A del Código de Ejecución Penal completo en anexos).

Cada Director Regional del INPE informa sobre los gastos y a través de una transacción interbancaria en el B.N. se depositará el porcentaje establecido por ley, por los gastos generados por el reo. (Ver artículo 113 del C.E.P. completo en anexos).

Cuando el interno cumple con su condena o es trasladado a otro centro penitenciario, la administración tiene la obligación de liquidarlo. (Ver artículo 114 del Código de Ejecución Penal completo en anexos).

Tanto la Administración Penitenciaria, las entidades, ya sean públicas o privadas o sus familiares se encargarán de proporcionar los implementos y necesarios para la realización de las tareas laborales (ver Artículo 115 del C.E.P. completo en anexos).

A través de leyes especiales, por consecuencia de los trabajos realizados se tutela la seguridad del interno, su salud, entre otros. (Ver artículo 116 del Código de Ejecución Penal completo en anexos).

Respecto a la Resocialización **Norman Garaycott Orellana** la define como la recuperación del interno, mediante un tratamiento progresista, que abarca tres campos.

Así, encontramos a la Resocialización plasmada en tres campos:

-Reeducar o insertar conductas y conocimiento que el reo ha perdido, haciendo uso de estrategias que permita recuperar aquellas facultades que tenía en libertad. (Reeducación)

Rehabilitar al interno le va conceder empezar una nueva vida, se hará uso de todos aquellos procedimientos para que el reo se adapte nuevamente a las normas sociales, las aprenda, las aplique y sea armonioso con ello. (Rehabilitación)

Al tener las ideas, forma de vivir y con el conocimiento de las normas que debe respetar, el penado tendrá el comportamiento que tiene un ser humano en libertad. (Reinserción)

Por otro lado para Walter Lomparte Sánchez, citando a Germán Small Arana, nos indica que los Beneficios Penitenciarios son estímulos que coadyuvan a la reinserción del interno en la sociedad.

Respecto al beneficio premial de la Redención de la pena a raíz de las labores realizadas, va permitir al recluso disminuir el tiempo de su estadía en el centro penal, mediante reducción de su pena. Ello en base a reducción de días de pena privativa de libertad por días de labor del interno.

Así la finalidad del beneficio Premial señalado en el párrafo anterior, es un mecanismo que potencializa la terapia del interno, debido a que el trabajo penitenciario es uno de los pilares para la reinserción del interno.

Así la finalidad del beneficio Premial señalado en el párrafo anterior, es un mecanismo que potencializa la terapia del interno, debido a que el trabajo penitenciario es uno de los pilares para la reinserción del interno.

De tal manera la presente investigación se va realizar en la ciudad de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, Perú.

En el ámbito Social, Aristóteles expresa que por naturaleza el ser humano es un ser social, que busca estar en contacto con otros individuos. Máxime a ello, este instinto social que posee el hombre es vital para su desarrollo, en un espacio social. Todo ello no podría lograrse en asilamiento desde su nacimiento. Por ello esta investigación es relevante socialmente porque al hacer efectivo el trabajo dentro de los penales se va lograr la finalidad del tratamiento penitenciario y con ello la sociedad va ser beneficiada porque el delincuente

ahora gozará de características de un hombre considerado como ser social, capaz de desenvolverse y aceptar las reglas y normas de convivencia social.

Asimismo, en el ámbito político es necesario el fortalecimiento de la política penitenciaria que son de aplicación de las autoridades que administran los establecimientos penitenciarios para lograr mejores condiciones en salud, LABORAL, educación, entre otros, de los internos.

Por ende esta investigación tiene como principal contribución otorgar Información fidedigna, datos estadísticos, teorías, doctrinas, entre otros. Que van a servir como guía y modelo para futuras investigaciones similares o afines.

Contribuirá en el análisis y explicación de la importancia que tiene el trabajo en los establecimientos penitenciarios y cómo va permitir que el interno se rehabilite y reinterte a la sociedad.

Por último servirá como medio de comunicación destinado a poner en conocimiento a todos los integrantes de la sociedad, de las falencias que existen en el tratamiento penitenciario que evita que el interno logre la resocialización.

**PREGUNTA  
ORIENTADORA O  
NORTEADORA**

## **II. PREGUNTA ORIENTADORA O NORTEADORA:**

### **2.1. Aproximación Temática:**

La investigación se realizó en el establecimiento penitenciario Cambio Puente, contiene datos estadísticos de informes del INPE y datos obtenidos por las manifestaciones de los autoridades pertenecientes al establecimiento penal cambio puente; ergo a ello hubiera sido ideal conseguir información directa de los reclusos, pero para obtener el permiso era necesario la autorización del Director del Penal, y no se me concedió.

Puedo acotar que no existen investigaciones, proyectos de tesis, tesis referentes a mi tema de estudio, ergo a ello se me hizo más complicado tener acceso a toda aquella información que sea vital para mi investigación.

En cuanto a estudio relacionados la Investigación de Postgrado “Realidad Penitenciaria, Penal de Lurigancho”. Determina que, para lograr la preparación laboral, el reo debe tener estándares mínimos cultura y educación, para lograr su reinserción a la sociedad (Nelly Castro Vadillo, 2009).

Así también la Tesis “Tratamiento Penitenciario y resocialización de internos en el establecimiento penitenciario de Chimbote, Perú”. Establece que se puede lograr la readaptación de los internos a través de un repertorio progresivo, ya sea de manera grupal o individual. Todo ello realizado por personas profesionales técnicas. (Mercedes Gonzales Napurí, 2008).

Para lograr estos objetivos es indispensable la colaboración de organismo públicos y privados, la participación de la familia y del mismo interno, tal como lo dispone el reglamento del C.E.P en su normatividad; “La Terapia Penitenciaria son todas aquellas actividades que permitan el cambio del interno, con la finalidad de reinsertarlo y de no volver a delinquir.

Ergo a ello estableceré las siguientes preguntas orientadoras:

¿Qué Políticas Penitenciarias se aplican en los Establecimientos penales para fortalecer el Tratamiento de los Internos?

¿Qué planes y lineamientos establece el INPE para lograr la Resocialización de los Internos?

¿Existe personal capacitado del INPE que permita la resolución de problemas en las relaciones humanas que promueve la resocialización?

## **2.2. Formulación del Problema de Investigación.**

¿Qué factores administrativos no contribuyen con la eficiencia del Trabajo Penitenciario como tratamiento resocializador de los internos en el Establecimiento Penal Cambio Puente de Chimbote en el año 2013?

## **2.3. Justificación.**

El trabajo penitenciario es una de las directrices que van a permitir que el interno logre su reinserción a la sociedad, por ello una adecuada política penitenciaria y tener los instrumentos necesarios para realizar un trabajo efectivo dentro del penal van a contribuir con la reeducación, rehabilitación y reinserción del interno a la sociedad. De esta forma el recluso que cumple su condena y sale del penal, va tener una mentalidad acorde a las costumbres y principios que rigen en una sociedad que busca el bien estar general y una vida en común armoniosa.

Con la presente investigación se buscó determinar los factores administrativos que no contribuyen con la eficiencia del Trabajo Penitenciario. Al no realizar un trabajo o penitenciario acorde a lo que establece la Constitución y el Código de Ejecución penal, no se va logra resocializar a los internos, no van a tener las características de un ser humano libre y cuando salgan en libertad van a seguir siendo un problema para la sociedad.

Por ello esta investigación ha contribuido de manera tal que las conclusiones y recomendaciones que surjan del presente trabajo de investigación van a servir de base y de guía para aquellos investigadores que quieran analizar y encontrar soluciones a los problemas sociales actuales.

## **2.4. Relevancia.-**

Ha sido relevante porque hemos determinado la realidad actual del trabajo penitenciario que se realiza en cambio puente, también podremos conocer la actual gestión penitenciaria y a su vez conocer si la autoridades administrativas a cargo del trabajo penitenciario cuentan con la capacidad necesaria para dirigir y controlar el trabajo penitenciario.

Para la Sociedad ha sido relevante porque los internos al salir del Centro Penal van a gozar de las facultades de un ser en libertad, el trabajo realizado en el centro penal los va dotar de cualidades que ya habían perdido. Con ello la sociedad va obtener un cierto grado de tranquilidad y va a obtener un cierto grado de convivencia pacífica.

## **2.5. Contribución.**

Jurídicamente ha sido importante porque al ubicar los factores que no permiten tener un eficiente trabajo penitenciario se podrá aplicar nuevas políticas laborales penitenciarias a cargo de las autoridades administrativas del INPE y de las autoridades administrativas a cargo del Establecimiento Penitenciario Cambio Puente.

## **2.6. Objetivos**

### **2.6.1. Objetivo General.**

Establecer los factores administrativos que no contribuyen con la eficiencia del Trabajo Penitenciario como tratamiento resocializador de los internos del Establecimiento Penal Cambio Puente de Chimbote en el año 2013.

### **2.6.2. Objetivos Específicos.**

-Conocer la gestión penitenciaria a cargo del INPE en Coordinación con el Centro Penitenciario Cambio Puente.

-Analizar la Realidad del Trabajo Penitenciario en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente.

Establecer el grado de capacidad del personal administrativo a cargo del Trabajo Penitenciario en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente.

## **2.7. Hipótesis**

Hernández Sampieri establece que las hipótesis son explicaciones tentativas de la materia de investigación formulada en forma de proposiciones, cabe decir nos refieren o indican lo que estamos tratando de demostrar o probar. (Sampieri,2010).

Nos indica que no se plantea Hipótesis en la Investigación descriptiva. Por lo general una vez recolectado los datos en los estudios cualitativos recién se pueden formular hipótesis.

# **MARCO METODOLÓGICO**

### **III. MARCO METODOLÓGICO:**

#### **3.1. UNIDADES TEMÁTICAS.**

El trabajo penitenciario es una de las aristas más importantes del Tratamiento Penitenciario que se realiza dentro de los penales. De esta manera si se optimiza el trabajo dentro de los penales, el Tratamiento Penitenciario va ser idóneo para lograr la resocialización del interno.

##### **3.1.1. DEFINICIÓN CONCEPTUAL.**

#### **TRABAJO PENITENCIARIO**

**Alejandro Solís Espinoza** define al Trabajo Carcelario, o “laboterapia”, que consiste en un tratamiento terapéutico necesaria para la readaptación del interno.

Rivera Beiras Iñaki, establece que el trabajo penitenciario que se realiza dentro de los centros penales debe ser lo mas similar al trabajo que se realiza en libertad. Todo ello con la finalidad de preparar al recluso para que vuelva a obtener sus condiciones de trabajo que tuvo en libertad. (Rivera, 2008)

#### **-RESOCIALIZACIÓN**

**Carlos Espinoza Rodríguez** define a la Resocialización como el tratamiento de recuperación del delincuente, a través de una función correctora y educadora de este. (Rodríguez, 2007).

Raúl Chaname Orbe, establece que la Resocialización va dirigido a todo el poder público, de otorgar al sentenciado, en todos sus niveles (legislativo, judicial y penitenciario) de condiciones alejadas de nuevas comisiones de hechos punibles. (Chaname, 2009)

#### **BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

Walter Lomparte Sánchez nos indica que la reinserción del interno se puede coadyuvar a través de los beneficios penitenciarios. (Lomparte, 2007)

Germán Small Arana establece que el beneficio penitenciario tiene un Genesis premial, vale decir, es una gracia que se le otorga a una persona por su comportamiento. (Small, 2001).

## **TRATAMIENTO PENITENCIARIO**

**Alejandro Solís Espinoza** lo define como la acción o influencia realizada por la autoridad penitenciaria dirigida a modificar o reorientar la conducta criminal del recluso.

**Ignacio De La Torre Gómez** establece que la terapia es en núcleo de la actividad dentro del penal, son mecanismos para lograr la resocialización.

### **3.1.2. CATEGORIZACIÓN.**

Nos permitió establecer la unidad de análisis, en que unidad de análisis se realizará la investigación. El siguiente informe de investigación se aplicará a los internos que realizan el trabajo penitenciario y las autoridades administrativas a cargo de la resocialización dentro del establecimiento penitenciario Cambio Puente, ubicado en el distrito de Chimbote, provincia del santa, departamento de Áncash.

## **3.2. METODOLOGÍA.**

### **3.2.1. TIPO DE ESTUDIO.**

Esta orientado a la ejecución de decisiones. Vale decir, comprende las acciones donde se van a identificar, valorar y seleccionar alternativas que permitan resolver problemas o dificultades que se presentan.

### **3.2.2. DISEÑO.**

El diseño de investigación fue de Investigación-Acción. Diseño basado en el posicionamiento de intervención del investigador cuya acción y participación, junto a la de los grupos implicados, ayuda a transformar la realidad a través de procesos, conocer y actuar, pues su finalidad es práctica, la de que los participantes puedan dar respuesta a un problema a partir de sus propios recursos (conocimiento y reflexión, intervención, acción y resolución).

Es una investigación que se alía con los menos favorecidos y el investigador es un puente que permite la transformación y el camino social. Ergo a ellos ni el investigador ni la investigación propiamente dicha son neutrales.

### **3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO.**

El presente proyecto de investigación se realizó en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente de Chimbote. Específicamente en un ambiente de 3.00m x 2.70m en el cual funciona la Oficina del Área de Trabajo Penitenciario a Cargo del Jefe del Área de Trabajo, el Técnico de Control Laboral y los encargados de cómputo laboral.

### **3.4. CARACTERIZACIÓN DE SUJETOS.**

Participaron en la investigación el Director del Establecimiento Penitenciario Cambio Puente, la Autoridad Administrativa 01 Jefe de la oficina de trabajo, la Autoridad Administrativa 02 Técnico del Control Laboral y las Autoridades administrativas 03 y 04 encargados del cómputo laboral.

### **3.5. PROCEDIMIENTOS METODOLÓGICOS DE INVESTIGACIÓN.**

Estos procedimientos permitieron la sistematización de la información obtenida de la realidad, así tenemos:

La observación es un método analítico de cómo actúa un fenómeno, acciones, procesos y el dinamismo en su marco natural.

En cuanto al método inductivo según Hernández Sampieri es un razonamiento por el cual pasamos de un conocimiento particular a un conocimiento más amplio, más general (Sampieri, 2010).

Por otro lado el **Método hermenéutico** va permitir del análisis y estudio de toda la doctrina revisada como los son los libros revistas, periódicos y demás material bibliográfico, puede apreciarse, que el tema del Trabajo Penitenciario es de suma importancia para hacer eficiente el Tratamiento de los internos en pro de la Resocialización.

### **3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.**

#### **TÉCNICA:**

**La entrevista:** Establecerá una conversación donde interactuarán el entrevistador, quien quiere recabar todos los datos y hechos necesarios y el entrevistado, que facilitará toda aquella información que se requiera. Así también permitirá obtener datos orales y personalizados sobre los hechos en conjunción con lo que se está investigando.

#### **INSTRUMENTO:**

Para poner en marcha la técnica utilizada (Entrevista), será necesario la aplicación del instrumento de investigación para recopilar datos necesarios para la presente investigación, de esta manera:

**La Guía de Entrevista:** que contiene el las preguntas como la forma de las respuestas.

### **3.7. MAPEAMIENTO.**

La investigación que se realizó en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente, nos permitió tener un contacto Directo con las autoridades administrativas encargadas de la dirección del centro penitenciario y con los reclusos. Por un lado detectaremos las falencias en las políticas penitenciarias aplicadas por estas autoridades, que no permiten lograr un tratamiento adecuado; y por parte de los reclusos identificaremos que limitaciones no permiten realizar trabajos dentro de las instalaciones del establecimiento penitenciario cambio puente.

### **3.8. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.**

La presente tesis esta titulada Factores Administrativos que no contribuyen con la eficiencia del Trabajo Penitenciario como Tratamiento Resocializador de los internos del establecimiento penitenciario Cambio Puente de Chimbote en el año 2013, para recopilarla información necesaria hice uso de la Entrevista. La entrevista ha sido dirigida a las autoridades administrativas encargadas del Trabajo Penitenciario, para ello solicité permiso al Director de Centro Penitenciario Cambio Puente, el D. Genaro Escamilo Gómez. En la oficina de Trabajo Penitenciario existen 04 personas a cargo de realizar todas las actividades necesarias para que el Trabajo Penitenciario se realice. Entreviste a la autoridad administrativa 01 Jefe de la Oficina de Trabajo, a la autoridad administrativa 02 Técnico de Control Laboral y a las autoridades administrativas 03 y 04 encargados del cómputo laboral. La entrevista se realizó en un ambiente armonioso, los entrevistados colaboraron con brindarme la información solicitada.

# **APROXIMACIÓN AL OBJETO DE ESTUDIO**

#### **IV. APROXIMACIÓN AL OBJETO DE ESTUDIO:**

##### **4.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS APLICACIÓN DE INSTRUMENTO**

De la entrevista realizada se pudo llegar a los siguientes resultados, para ello las interrogantes fueron:

###### **Autoridad Administrativa 01**

###### **1. ¿Cuántas personas están a cargo del Tratamiento Penitenciario?**

Están a cargo del Tratamiento Penitenciario en el centro penal cambio puente de Chimbote 12 personas.

###### **2. ¿Cuántas personas están a cargo del Trabajo Penitenciario?**

Están a cargo del Trabajo penitenciario 04 personas.

###### **3. ¿Qué actividades laborales realizan los internos?**

Realizan actividades como Carpintería, cocina, manualidades y zapatería.

###### **4. ¿Cuántas horas al día trabajan los internos?**

8 horas diarias.

###### **5. ¿Cuántos días a la semana laboran los internos?**

Frecuentemente laboran de lunes a sábado.

###### **6. ¿Cuál es el monto remunerativo de los internos por las actividades laborales realizadas?**

No existe una remuneración por las actividades laborales realizadas por los internos.

###### **7. ¿Los internos gozan de las herramientas necesarias para realizar sus actividades laborales?**

Se carece de herramientas, por falta de mantenimiento y reposición de maquinarias.

###### **8. ¿Los internos gozan de instalaciones y ambientes necesarios para realizar sus actividades laborales?**

Sí goza de instalaciones adecuadas, dado que el año pasado por el mes de agosto se inauguró talleres bien acondicionados.

**9. ¿Existe promoción y difusión para la venta de productos del trabajo realizado por los internos?**

Sí se realiza actividades, tales como la participación a ferias locales, así como la Feria del Hogar.

**10. ¿Existen capacitaciones para lograr optimizar el trabajo realizado por los internos?**

Se está solicitando capacitaciones a las diferentes áreas de instituciones públicas diversas (Senati, Drech, etc). El INPE ha programado una capacitación en el área de carpintería.

**Autoridad Administrativa 02**

**1. ¿Cuántas personas están a cargo del Tratamiento Penitenciario?**

Están a cargo del Tratamiento Penitenciario 12 personas.

**2. ¿Cuántas personas están a cargo del Trabajo Penitenciario?**

El Centro penal cambio puente cuenta con una Oficina de Trabajo Penitenciario y está conformada por 04 autoridades.

**3. ¿Qué actividades laborales realizan los internos?**

Realizan actividades como Carpintería, cocina, manualidades y zapatería.

**4. ¿Cuántas horas al día trabajan los internos?**

8 horas diarias.

**5. ¿Cuántos días a la semana laboran los internos?**

Frecuentemente laboran de lunes a sábado.

**6. ¿Cuál es el monto remunerativo de los internos por las actividades laborales realizadas?**

No existe una remuneración por las actividades laborales realizadas por los internos.

**7. ¿Los internos gozan de las herramientas necesarias para realizar sus actividades laborales?**

Se carece de herramientas, por falta de mantenimiento y reposición de maquinarias.

**8. ¿Los internos gozan de instalaciones y ambientes necesarios para realizar sus actividades laborales?**

Sí goza de instalaciones adecuadas, dado que el año pasado por el mes de agosto se inauguró talleres bien acondicionados.

**9. ¿Existe promoción y difusión para la venta de productos del trabajo realizado por los internos?**

Sí se realiza actividades, tales como la participación a ferias locales, así como la Feria del Hogar.

**10. ¿Existen capacitaciones para lograr optimizar el trabajo realizado por los internos?**

Se está solicitando capacitaciones a las diferentes áreas de instituciones públicas diversas (Senati, Drech, etc). El INPE ha programado una capacitación en el área de carpintería.

**Autoridad Administrativa 03**

**1. ¿Cuántas personas están a cargo del Tratamiento Penitenciario?**

Están a cargo del Tratamiento Penitenciario en el centro penal cambio puente de Chimbote 12 personas.

**2. ¿Cuántas personas están a cargo del Trabajo Penitenciario?**

El Centro penal cambio puente cuenta con una Oficina de Trabajo Penitenciario y está conformada por 04 autoridades.

**3. ¿Qué actividades laborales realizan los internos?**

Realizan actividades como Carpintería, Cornoplastía, Trabajo en cuero, Zapatería, Manualidades, Cocina, Costura, Dibujo y Pintura, Tejido en Yute, manualidades diversas.

**4. ¿Cuántas horas al día trabajan los internos?**

Frecuentemente 08 a 12 horas.

**5. ¿Cuántos días a la semana laboran los internos?**

Frecuentemente laboran de Lunes a Sábado, pero el área de cocina trabaja de Lunes a Domingo.

**6. ¿Cuál es el monto remunerativo de los internos por las actividades laborales realizadas?**

No existe una remuneración por las actividades laborales realizadas por los internos, salvo cocina que labora 12 horas diarias y percibe una cantidad inferior a la remuneración mínima vital.

**7. ¿Los internos gozan de las herramientas necesarias para realizar sus actividades laborales?**

Se carece de herramientas, por falta de mantenimiento y reposición de maquinarias.

**8. ¿Los internos gozan de instalaciones y ambientes necesarios para realizar sus actividades laborales?**

Sí goza de instalaciones adecuadas, dado que el año pasado por el mes de agosto se inauguró talleres bien acondicionados

**9. ¿Existe promoción y difusión para la venta de productos del trabajo realizado por los internos?**

Actualmente no se está realizando actividades o ferias para la venta de productos de trabajo realizado por los internos.

**10. ¿Existen capacitaciones para lograr optimizar el trabajo realizado por los internos?**

Se está solicitando capacitaciones a las diferentes áreas de instituciones públicas diversas (Senati, Drech, etc). El INPE ha programado una capacitación en el área de carpintería.

## **Autoridad Administrativa 04**

### **1. ¿Cuántas personas están a cargo del Tratamiento Penitenciario?**

Están a cargo del Tratamiento Penitenciario en el centro penal cambio puente de Chimbote 12 personas.

### **2. ¿Cuántas personas están a cargo del Trabajo Penitenciario?**

El Establecimiento penal cambio puente cuenta con una Oficina de Trabajo Penitenciario y está conformada por 04 autoridades.

### **3. ¿Qué actividades laborales realizan los internos?**

Realizan actividades como Carpintería, cocina, manualidades y zapatería.

### **4. ¿Cuántas horas al día trabajan los internos?**

Frecuentemente 08 horas.

### **5. ¿Cuántos días a la semana laboran los internos?**

Frecuentemente laboran de lunes a sábado.

### **6. ¿Cuál es el monto remunerativo de los internos por las actividades laborales realizadas?**

No existe una remuneración por las labores realizadas por los reos.

### **7. ¿Los internos gozan de las herramientas necesarias para realizar sus actividades laborales?**

Se carece de herramientas, por falta de mantenimiento y reposición de maquinarias.

### **8. ¿Los internos gozan de instalaciones y ambientes necesarios para realizar sus actividades laborales?**

Sí goza de instalaciones adecuadas, dado que el año pasado por el mes de agosto se inauguró talleres bien acondicionados

### **9. ¿Existe promoción y difusión para la venta de productos del trabajo realizado por los internos?**

Sí se realiza actividades, tales como la participación a ferias locales, así como la Feria del Hogar.

#### **10. ¿Existen capacitaciones para lograr optimizar el trabajo realizado por los internos?**

Se está solicitando capacitaciones a las diferentes áreas de instituciones públicas diversas (Senati, Drech, etc). El INPE ha programado una capacitación en el área de carpintería.

#### **ENTREVISTADOS-POSICIONES:**

##### **1. ¿Cuántas personas están a cargo del Tratamiento Penitenciario?**

a. En esta pregunta se presentó una sola postura en la cual todas las autoridades administrativas a cargo del Trabajo penitenciario concluyen que están a cargo del Tratamiento Penitenciario 12 personas.

##### **2. ¿Cuántas personas están a cargo del Trabajo Penitenciario?**

a. En esta pregunta se presentó una sola postura en la cual todas las autoridades administrativas a cargo del Trabajo penitenciario concluyen que están a cargo del Trabajo Penitenciario 04 personas.

##### **3. ¿Qué actividades laborales realizan los internos?**

En esta pregunta se presentaron dos posturas:

a) Una de las autoridades administrativas concluye que las tareas laborales que se realizan solamente son: Cocina, Carpintería y zapatería.

b) Tres de las autoridades administrativas a cargo del Trabajo Penitenciario en el establecimiento penal Cambio Puente de Chimbote concluyen que las tareas laborales que se ejecutan son: Cornoplastía, Trabajo en cuero, Zapatería, Cocina, Costura, Dibujo y Pintura, Tejido en Yute, manualidades diversas.

##### **4. ¿Cuántas horas al día trabajan los internos?**

En esta pregunta se presentaron dos posturas:

a) Una de las autoridades administrativas a cargo del Trabajo Penitenciario en el establecimiento penitenciario Cambio Puente de Chimbote concluye que las horas del trabajo al día son de 08 a 12 horas.

b) Tres de las autoridades administrativas a cargo del Trabajo Penitenciario en el establecimiento penal Cambio Puente de Chimbote concluyen que horas de trabajo diarias en el establecimiento penitenciario cambio puente de Chimbote es de 08 horas.

##### **5. ¿Cuántos días a la semana laboran los internos?**

En esta pregunta se presentaron dos posturas:

a) Una de las autoridades administrativas a cargo del Trabajo Penitenciario en el establecimiento penitenciario Cambio Puente de Chimbote concluye que los internos laboran 7 días a la semana de lunes a domingo.

b) Tres de las autoridades administrativas a cargo del Trabajo Penitenciario en el establecimiento penal Cambio Puente de Chimbote concluyen que los internos laboran 6 días a la semana de lunes a sábado.

##### **6. ¿Cuál es el monto remunerativo de los internos por las actividades laborales realizadas?**

En esta pregunta se presentaron dos posturas:

a) Una de las autoridades administrativas a cargo del Trabajo Penitenciario en el establecimiento penitenciario Cambio Puente de Chimbote concluye que no existe una remuneración por las tareas laborales ejecutadas por los internos, salvo cocina que labora 12 horas diarias y percibe una cantidad inferior a la remuneración mínima vital.

b) Tres de las autoridades administrativas a cargo del Trabajo Penitenciario en el establecimiento penal Cambio Puente de Chimbote concluyen que no existe una remuneración por las tareas laborales realizadas por los reos.

**7. ¿Los internos gozan de las herramientas necesarias para realizar sus actividades laborales?**

a. En esta pregunta se presentó una sola postura en la cual todas las autoridades administrativas a cargo del Trabajo penitenciario concluyen que los internos del Establecimiento Penitenciario Cambio Puente de Chimbote no gozan de las herramientas necesarias para realizar sus actividades laborales ya sea por falta de mantenimiento o por reposición de maquinarias.

**8. ¿Los internos gozan de instalaciones y ambientes necesarios para realizar sus actividades laborales?**

a. En esta pregunta se presentó una sola postura en la cual todas las autoridades administrativas encargados del Trabajo concluyen que los internos del Establecimiento Penitenciario Cambio Puente de Chimbote si gozan de instalaciones adecuadas, dado que el año pasado por el mes de agosto se inauguró talleres bien acondicionados.

**9. ¿Existe promoción y difusión para la venta de productos del trabajo realizado por los internos?**

En esta pregunta se presentaron dos posturas:

a) Una de las autoridades administrativas a cargo del Trabajo Penitenciario en el establecimiento penitenciario Cambio Puente de Chimbote concluye que actualmente no se está realizando actividades o ferias para la venta de productos de trabajo realizado por los internos.

b) Tres de las autoridades administrativas a cargo del Trabajo Penitenciario en el establecimiento penal Cambio Puente de Chimbote concluyen que si se realizan actividades, tales como la participación a ferias locales, así como la Feria del Hogar.

**10. ¿Existen capacitaciones para lograr optimizar el trabajo realizado por los internos?**

a. En esta pregunta se presentó una sola postura en la cual todos los servidores administrativos a cargo del Trabajo concluyen que se está solicitando capacitaciones a las diferentes áreas de instituciones públicas diversas (Senati, Drech, etc).

# DISCUSIÓN

## **V. DISCUSIÓN**

### **ÍTEM 1:**

En la investigación del autor Jorge Aguinaga Moreno (2005) concluye que no se aplica el Tratamiento penitenciario que establece el Código de Ejecución Penal Peruano porque no se hace la individualización del tratamiento, ni se determina el programa del tratamiento individualizado conforme a los artículos 62° y 63° del cuerpo legal.

En efecto en la presente investigación tras aplicar la entrevista se llegó a la conclusión que son 12 personas, las encargadas del Tratamiento Penitenciario en Cambio Puente.

Por su parte (Zúñiga, 2001) establece que el tratamiento penitenciario, es el procedimiento para llevar a cabo la reinserción, vale decir la resocialización. Es el núcleo de la actividad penal.

Puedo concluir que la terapia Penitenciaria es uno de los pilares del Sistema Penitenciario Peruano, este tratamiento debe realizarse por equipos multidisciplinarios de manera individualizada. A su vez el tratamiento penitenciario debe ser realizado por un número de personas suficientes y acordes a la población penitenciaria.

### **ITEM 2:**

En la investigación del autor Jorge Aguinaga Moreno (2005) determina que el procedimiento laboral debe ser similar al que se aplica en la actividad laboral fuera del penal. Todo ello con la finalidad de ir adaptando al reo, para realizar funciones y labores como si estuviese en libertad.

En efecto en la presente investigación tras aplicar la entrevista se llegó a la conclusión que son 04 personas, las encargadas del área de Trabajo Penitenciario.

Por su parte Alejandro Solís Espinoza define al Trabajo intramuros como “laboterapia”, que consiste en un tratamiento terapéutico necesaria para la readaptación del interno.

Puedo concluir que el Trabajo Penitenciario es un derecho y un deber del interno, contribuye a su rehabilitación, se organiza y planifica atendiendo a su aptitud y calificación laboral compatible con la seguridad del establecimiento penitenciario.

### **ÍTEM 3:**

En la investigación del autor Jorge Aguinaga Moreno (2005) concluye que las actividades laborales que realiza el interno van a permitir su rehabilitación vale decir dotarlo de las características y condiciones que posee un hombre en libertad.

En efecto en la presente investigación tras aplicar la entrevista se llegó a la conclusión que las actividades laborales que se realizan dentro del establecimiento penitenciario cambio puente son: Carpintería, Cornoplastía, Trabajo en cuero, Zapatería, Manualidades, Cocina, Costura, Dibujo y pintura, Tejido en Yute, Manualidades diversas.

Por su parte (Hacker, 1986) define a la actividad laboral como el proceso motivacional y cognoscitivo. Según este autor la actividad laboral está caracterizada por las siguientes propiedades relevantes: es una actividad consciente dirigida a un fin determinado; está dirigida a la realización de un objetivo como resultado anticipado (producto) y durante su ejecución se desarrolla fundamentalmente la personalidad.

Puedo concluir que las actividades que realice el interno respecto del trabajo penitenciario tales como carpintería, zapatería, entre otros no van a permitir que el interno se encuentre en ocio, ocupe su tiempo y le dé un buen uso a este. Con la finalidad de volver a gozar de las actitudes laborales que tiene un hombre libre.

### **ÍTEM 4:**

En el estudio del autor Judith Chilón Carrasco (2008) Determina que el interno al perder su libertad, no pierde otros derechos protegidos constitucionalmente por nuestra carta magna vigente, vale decir las actividades que realiza encarcelado deben ser lo más idénticas posibles a las actividades que realiza una persona en libertad.

En efecto en la presente investigación tras aplicar la entrevista se llegó a la conclusión que las horas de trabajo diarias en el Centro Penal Cambio puente es de 08 horas.

Por su parte La **Organización Internacional de Trabajo** respecto al tiempo de trabajo regula las horas de trabajo, de los periodos de descanso diarios y semanales, y de las vacaciones anuales. Estos instrumentos garantizan una elevada productividad, al tiempo que se protege la salud física y mental de los trabajadores. Así la OIT en su Convenio C001, Convenio sobre las horas de trabajo establece que la duración de trabajo diaria no puede exceder de las 08 horas diarias y 48 horas semanales.

También nuestra Constitución vigente establece en su artículo 25 que la jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo.

Puedo concluir que tanto organismos internacionales como Nuestra Constitución u otras normas establecen que los trabajadores no pueden trabajar más de 08 horas diarias porque ello provocaría una afectación a sus derechos fundamentales.

#### **ÍTEM 5:**

En el estudio del autor Judith Chilón Carrasco (2008) Determina que si una persona en libertad trabaja de lunes a viernes. El reo debe realizar su trabajo de lunes a viernes.

De la entrevista practicada se llegó a la conclusión que los internos del Establecimiento Penitenciario Cambio Puente de Chimbote laboran 06 días a la semana de lunes a sábado.

Por su parte La **Organización Internacional de Trabajo** en su Convenio C001, Convenio sobre las horas de trabajo establece que la duración de trabajo diaria no puede exceder de las 08 horas diarias y **48 horas semanales**. Esto quiere decir que el interno que labora 08 horas diarias por 06 días está dentro de los Parámetros que establecen las normas vigentes referidas a proteger los derechos laborales de las personas.

También nuestra Constitución vigente establece en su artículo 25 establece cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. vale decir, que los internos se encuentran dentro del parámetro que establece nuestra Constitución vigente.

## **ÍTEM 6:**

En el estudio del autor Nelly Castro Vadillo (2009) determina que el trabajo realizado por el reo debe generar una contraprestación. La cual permita ayudar en la economía tanto del reo como de sus familiares. Así para llegar a la tan ansiada reinserción es necesaria la Preparación Laboral del reo. Y por último tanto la cultura como la educación son vitales para lograr la adaptación a la sociedad.

De la entrevista practicada se llegó a la conclusión que los internos del Establecimiento Penitenciario Cambio Puente de Chimbote no gozan de una remuneración por las actividades laborales realizadas.

Por su parte (Aparicio, 2003) define la Remuneración como el integro que el trabajador recibe por sus servicios en dinero, siempre que sea de su libre disposición.

Podemos concluir que las actividades laborales realizadas por los internos deben ser remuneradas tal como establece el artículo 24 de nuestra Constitución vigente: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El trabajador es aquella persona que realiza algún servicio a cambio de una remuneración, no establece este dispositivo legal que el hombre debe gozar o no de libertad.

## **ÍTEM 7:**

En la investigación del autor Mercedes Gonzales Napurí (2008) Establece que no basta con tener un equipo de trabajo a cargo de los internos, sino que debe contar con los instrumentos y herramientas necesarias para las terapias, ya sea grupales o individuales.

De la entrevista practicada se llegó a la conclusión los internos del Establecimiento Penitenciario Cambio Puente de Chimbote no gozan de las herramientas necesarias para realizar sus actividades laborales ya sea por falta de mantenimiento o por reposición de maquinarias.

Podemos concluir que el encargado de facilitar las herramientas necesarias para que los internos realicen sus actividades laborales es en Centro Penitenciario, para ello estas

herramientas deben estar en constante mantenimiento debido a la excesiva población que existe.

#### **ÍTEM 8:**

En la investigación del autor Mercedes Gonzales Napurí (2008) Establece que no basta con tener un equipo de trabajo a cargo de los internos, sino que debe contar con los instrumentos y herramientas necesarias para las terapias, ya sea grupales o individuales.

De la entrevista practicada se llegó a la conclusión los internos del Establecimiento Penitenciario Cambio Puente de Chimbote si gozan de instalaciones adecuadas, dado que el año pasado por el mes de agosto se inauguró talleres bien acondicionados.

Podemos concluir que el encargado de acondicionar de ambientes e instalaciones suficientes para que los internos realicen sus actividades laborales es en Centro Penitenciario, para ello estos ambientes e instalaciones deben estar en constante mantenimiento debido a la excesiva población que existe.

#### **ÍTEM 9:**

En la investigación del autor Nelly Castro Vadillo (2009) Determina que la **preparación laboral** debe contar con el personal capacitado y suficiente para poder contribuir con el interno. Debe controlar sus actividades pero a su vez debe ser el iniciador para la promoción y difusión de los resultados de su trabajo en coordinación con el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente.

De la entrevista practicada se llegó a la conclusión existe difusión y promoción para la venta de productos del trabajo realizado por los internos. De esta forma se realizan actividades como la participación en ferias locales.

Puedo concluir que la promoción y difusión del resultado de los productos obtenidos del trabajo realizado por el interno es indispensable para este, más aún si tras la investigación realizada se estableció que los internos no perciben una remuneración.

## **ÍTEM 10:**

En la investigación del autor Nelly Castro Vadillo (2009) Determina que la **preparación laboral** debe contar con el personal capacitado y suficiente para poder contribuir con el interno. Debe controlar sus actividades pero a su vez debe ser el iniciador para la promoción y difusión de los resultados de su trabajo en coordinación con el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente.

De la entrevista practicada se llegó a la conclusión que el Director del Establecimiento penitenciario Cambio Puente de Chimbote en coordinación con el Área de trabajo están solicitando capacitaciones a las diferentes áreas de instituciones públicas diversas.

Puedo concluir que las capacitaciones son importantes en cualquier área de trabajo, más aun si el interno percibe un ingreso por su esfuerzo de trabajo. Ingreso que no se refleja en una remuneración sino en las ferias que realiza en el establecimiento penitenciario para la venta de sus productos.

# **CONSIDERACIONES FINALES**

## **VI. CONSIDERACIONES FINALES:**

### **CONCLUSIONES:**

1. En el Inciso 22 del artículo 139° de Nuestra Carta Magna vigente, encontramos como base los Principios del derecho, la Resocialización del reo que se logra a través de la reeducación, rehabilitación y reincorporación es la finalidad del tratamiento penitenciario y de todas aquellas leyes del C.E.P. Ergo a ello no basta con establecer normas, sino que una vez en libertad es de vital importancia la aceptación de la sociedad, para que esta persona que estuvo privado de su libertad refuerce sus características como hombre libre.
2. Los equipos multidisciplinarios son de suma importancia, al ser estas personas, las encargadas de brindar a los reos, tratamientos individuales como grupales. Tratamientos progresivos que conlleven a un eficaz planteamiento resocializador.
3. El primer Congreso de las N.U. Sobre Prevención del Delito y Tratamiento del delincuente es la base de nuestro vigente sistema penitenciario, adoptando las reglas mínimas para el tratamiento de los internos.
4. La Terapia Penitenciaria se debe priorizar sobre cualquier otro precepto, así, para lograrlo es necesario que el trabajo realizado en el centro penitenciario sea adecuado, debe cumplir con las condiciones de un trabajo realizado en libertad. De la misma manera con la Educación y el asistimiento penitenciario.
5. Gracias a la investigación realizada podemos determinar que no se cuenta con un equipo suficientemente calificado para realizar las terapias individualizadas y grupales. Esto influye en la Reinserción del penado.
6. En el C.E.P encontramos una clasificación continua y por categorías de los internos, vale decir, la clasificación de los reos debe ser determinada por criterios de readaptación y no por criterios de seguridad.
7. Todas acciones que realiza el estado (acciones laborales, de educación, salud, asistencia legal, psicológica y social) no contribuyen en el tratamiento, ni en el cambio conductual del reo.

8. El hacinamiento de las cárceles, vale decir, la sobrepoblación existente en los centros penales, es un factor que atenta contra los fines de resocialización, todo ello conlleva a los altos niveles de reincidencia.

9. Las conductas delictivas dentro de los centros penales, por delitos como T.I.D., Extorsiones, entre otros; apoyado por personal del INPE y de los centros penitenciarios es una clara muestra de los altos niveles de corrupción.

10. Se cuenta con un sistema penal anacrónico, esto quiere decir, un sistema del pasado que no nos sirve en la actualidad; Esto nos lleva a una crisis del tratamiento penitenciario, el cual no podemos pretender encontrar una perspectiva exclusivamente penitenciaria al margen de la sociedad, puesto que la administración en los centros penales hacen frente a un problema que en esencia es la base final de la problemática criminal.

11. No existe una política penitenciaria adecuada, además de no existir las condiciones adecuadas para la aplicación de los tratamientos, vale decir, no cuentan con recursos humanos, ambientes físicos, equipos, conocimientos capacitación, entre otros.

12. El área encargada del tratamiento carece de planes o programas de tratamiento esto conlleva a que el personal que debe realizar los tratamientos no cuente con las condiciones ni herramientas necesarias.

13. Encontramos una clara brecha entre la administración y la seguridad, esta es la mayor preocupación del sistema penitenciario, debiéndose priorizar la adecuada administración de los centros penales.

14. Las personas que laboran para el INPE no encuentran motivación al no existir un pago adecuado, ascenso por línea de carrera, se le trata de manera arbitraria esto va incidir directamente en los tratamientos de los internos.

#### **RECOMENDACIONES:**

1. Como aporte sugiero la revisión, discusión y aprobación de un proyecto de nombre: **“COMISIÓN SUPERVISORA DEL TRABAJO PENITENCIARIO EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL CAMBIO PUENTE DE CHIMBOTE A CARGO DE**

**LOS ALUMNOS DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO"**, Siendo el Trabajo Penitenciario uno de los pilares fundamentales, con la finalidad de lograr mejoras en el tratamiento y resocialización de los internos del Centro Penitenciario de Chimbote.

2. Es necesaria la implementación de las siguientes políticas de prioridad institucional:

-Maximizar la inteligencia penitenciaria y a su vez potenciar las políticas de seguridad en el centro penal de Chimbote.

-Para coadyuvar la Resocialización del reo en Cambio Puente es necesario modernizar la infraestructura, para que existan ambientes adecuados, a su vez los servicios de necesidad básica.

- Para lograr una eficiente y eficaz calidad de los servicios y proyectar una imagen institucional positiva es necesario mejorar y modernizar la gerencia administrativa mediante una gestión por resultados.

3. Es necesario incorporar programas y técnica rehabilitadora que sean innovadoras, de esta manera se podrá atender las necesidades de la población penal y a su vez responder al desarrollo de la ciencia y los nuevos patrones de criminalidad. Todo ello en pro del cumplimiento de la tarea de resocialización del INPE. Entre esos programas tenemos: Prevención de VIH- Sida, Cuidado de la salud, Alimentación nutritiva, Normas de higiene y prevención de salud bucal, Salud reproductiva, Prevención de Cáncer mamario, Manejo de la depresión, Terapia familiar.

Tratamiento del Desorden de Déficit de atención, Tratamiento del Desorden de oposición desafiante, Manejo de la culpa, Manejo de la cólera, Afrontamiento del stress, Manejo de la agresividad, entre otros.

4. Hacer y aplicar planes y programas de tratamiento penitenciario encaminados a los fines preventivos especiales y resocializador de la pena, dentro de los cuales tengan un significado y sentido coadyuvador las acciones de trabajo, educación y asistencia penitenciaria.

5. En el Centro Penitenciario de Chimbote se debe reorientar los criterios del trabajo con la finalidad de que las labores realizadas por los internos permitan hacer eficiente el tratamiento o terapia resocializadora, cumplir con los fines de la pena de la ejecución penal.

6. La inseguridad ciudadana no solo se ve afectada por los delincuentes que se encuentran en libertad sino que dentro de los centros penales se realizar acciones para delinquir, para ello las autoridades del INPE deben implementar políticas y programas que garanticen la seguridad ciudadana intra muros.
7. El área a cargo del tratamiento penitenciario debe contar con los recursos necesarios para lograr su tarea, ello debe estar en concordancia con los planes y programas que se desarrolle en el centro penal.
8. En caso de contar penitenciario dentro de los centros penales, se debe suplir esta necesidad con personal seleccionado, de egresados de institutos superior y/o universidades ya sean privadas o públicas, a quienes se les proporcionara una formación en concordancia con los fines de la ejecución penal.
9. Aproximadamente 200.000 personas son estudiantes de institutos y universidades, los cuales no deben ser ajenos a la realidad penitenciaria, tiene un rol muy importante en el desarrollo del país y deben de acercarse al problema del sistema penitenciario peruano enfocado en el tratamiento resocializador.
10. Las recomendaciones que se realizan en la presente tesis son aplicables a la mayoría de establecimientos penitenciarios del país.

## REFERENCIAS:

Alberdi, Ines; Matos, Natalia. (2002). Informe sobre los malos tratos a mujeres en España.

Barcelona. Aparicio, L. (2003). "Remuneraciones en el Regimen Laboral de la Actividad Privada" (3 ed.).

Baptista, L. (2002). "Metodología de la investigación" (2 ed.).

Borja, C. (2003). "Tendencia modernas en la legislación penitenciaria" (1 ed.).

Cabrera, R. (2003). "Comentarios al código de ejecución penal y derecho penitenciario" (2 ed.).

Carlessi, H. (2002). "Metodología de la Investigación Científica". Ediciones BGL.

Chaname, R. (2009). "Comentarios a la Constitución" (4 ed.). Jurista Editores E.I.R.L.

Hacker, W. (1986). "Psicología del Trabajo" (1 ed.).

Lomparte, W. (2007). "Derecho Penitenciario" (1 ed.). Universidad los ángeles de Chimbote.

Lorente Acosta, M. (2001). Mi marido me pega lo normal. Agresión a la mujer, realidades y mitos. Barcelona: Ares y Mares.

Martín Serrano, E. (2000). Las violencias cotidianas cuando las víctimas son las mujeres.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid.

Orellana, G. (2004). "Comentarios al Código de Ejecución Penal" (3 ed.). San Marco Perú.

Peralta, M. (2004). "El interno y el mundo exterior: Beneficios penitenciarios" (1 ed.). Perez

Campo, A. (2000). Una cuestión incomprendida: El maltrato a la mujer. Madrid. Quiroz, W.

(1998). "La investigación jurídica" (1 ed.).

Ramos Rios, m. A. (2008). Violencia Familiar. Editorial Idemsa.

Ramos, J. (2009). "Derecho de ejecución penal y ciencia penitenciaria" (3 ed.). Rivera, I. (2008).

"La cuestión Carcelaria" (2 ed.). Editores del puerto S.R.L. Rodríguez, C. (2007). "Manual de Derecho Penitenciario" (1 ed.). Ediciones Jurídicas.

Sampieri, H. (2010). "Metodología de la Investigación" (5 ed.). Guzmán.

Segundo Manuel, t. S. (2008). Violencia de género. Una visión multidisciplinar. Centro de Estudios Ramon Areces S.A.

Seijas, T. (2001). "La resocialización del delincuente" (1 ed.).

Small, G. (2001). "Los beneficios Penitenciarios en el Perú" (1 ed.). Ediciones BGL. Trejo, C. (1999). "Derecho Penitenciario" (1 ed.).

Vizcardo, S. (2003). "Derecho penitenciario peruano" (1 ed.). Zúñiga, L. (2001). "El tratamiento penitenciario" (1 ed.).

# **ANEXOS**

## ANEXO 01: Propuesta del trabajo de investigación

"Año de la promoción de la Industria responsable y compromiso climático"



### EL TRABAJO PENITENCIARIO PERUANO - PROPUESTA ESPECÍFICA

Lineamientos 2019

Chimbote, Noviembre del 2019

#### **Tabla de contenido.-**

I. Introducción.....	A1
1. El trabajo penitenciario en el establecimiento penitenciario cambio puente de Chimbote.....	A2
1.1. Situación actual del Área de Trabajo.....	A2
1.1.1. Organización.....	A2
1.1.2. Infraestructura.....	A2
1.1.3 Población Penal.....	A2
1.1.4. Recursos Humanos.....	A3
1.1.5. Recursos Tecnológicos y Materiales.....	A3

1.1.6. Normatividad.....	A4
1.2. Propuestas para mejorar el Trabajo Penitenciario.....	A4
1.3. Creación de la Comisión Supervisora del Trabajo Penitenciario en el establecimiento penitenciario Cambio Puente de Chimbote a cargo de los alumnos de la escuela de derecho de la Universidad César Vallejo.....	A5
II. Conclusiones.....	A7

## **Introducción.-**

Una sociedad se rige por leyes para una convivencia pacífica y el mutuo respeto de los derechos. Cuando una persona transgrede la Ley Penal se produce en, la mayoría de los casos, la restricción de su libertad, imponiéndose una pena dentro de un recinto penitenciario.

Nuestro sistema penitenciario tiene graves problemas que vienen de muy larga data, pero con el tiempo han ido empeorando. La falta de recursos ha generado hacinamiento y propiciado la corrupción en los penales, lo que envilece a los internos, haciendo que la reinserción social sea en la mayoría de los casos sólo un buen deseo. Las drogas y la violencia están presentes en nuestras cárceles y hasta se cometen delitos desde la prisión. Todo esto tiene que detenerse y cambiar, aquí y ahora.

El trabajo penitenciario es una de las directrices que van a permitir que el interno logre su reinserción a la sociedad, por ello una adecuada política penitenciaria y tener los instrumentos necesarios para realizar un trabajo efectivo dentro del penal van a contribuir con la reeducación, rehabilitación y reinserción del interno a la sociedad. De esta forma el recluso que cumple su condena y sale del penal, va tener una mentalidad acorde a las costumbres y principios que rigen en una sociedad que busca el bien estar general y una vida en común armoniosa.

## **1. EL TRABAJO PENITENCIARIO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CAMBIO PUENTE DE CHIMBOTE.**

### **1.1. SITUACIÓN ACTUAL DEL ÁREA DE TRABAJO**

#### **1.1.1. ORGANIZACIÓN**

El área de Trabajo Penitenciario del establecimiento penitenciario Cambio Puente de Chimbote está a cargo de 04 autoridad administrativas así tenemos al Jefe del Área de Trabajo, el Técnico de Control Laboral y los encargados de cómputo laboral (02).

#### **1.1.2 INFRAESTRUCTURA**

Los establecimientos penitenciarios del país mayoritariamente han sido diseñados y construidos dentro de una política de intramuros, sin tener en cuenta la construcción de talleres necesarios

para desarrollar actividades de producción y complementariamente las áreas destinadas a la comercialización.

### **1.1.3 POBLACIÓN PENAL**

El área de trabajo en el establecimiento penitenciario Cambio Puente de Chimbote cuenta con una población penal 1800 internos, una población excesiva debido a que la capacidad de este establecimiento penitenciario es de 800 internos. Por otro lado cantidad de talleres existentes no guarda relación con la población penal controlada por el área de trabajo, motivo por el cual muchos internos trabajan en sus propios ambientes, pasadizos o patios.

La gran mayoría de internos realizan actividades laborales en forma empírica, actualmente no cuentan con una capacitación suficiente adecuada para desarrollar actividades de producción eficientes.

Falta dar mayor importancia a la comercialización de los productos elaborados por los internos desde un punto de vista empresarial.

#### **1.1.4 RECURSOS HUMANOS**

El área de trabajo cuenta con un número reducido de servidores, que no se abastecen para desarrollar las actividades propias a sus funciones, así se observa que el número de servidores de trabajo no guarda relación con el número de internos registrados en trabajo.

En muchos establecimientos penitenciarios de provincia, las actividades de trabajo las realiza el administrador y/o Sub Director del establecimiento; el motivo fundamental es la falta de servidores designados para el área de Trabajo Penitenciario.

El personal de trabajo en los establecimientos penitenciarios no cuenta con una capacitación permanente, que le permita desarrollar acciones en concordancia con los avances tecnológicos, en el campo de las finanzas, estimación de costos, procesos productivos, estudios de mercado, inventarios, entre otros.

Frecuentemente de los servidores que tienen conocimientos en las funciones de trabajo, se efectúan hacia otras áreas diferentes, lo cual no contribuye a la continuidad y desarrollo del trabajo productivo que vienen realizando. Esto se da porque muchos empleados desarrollan actividades diferentes a las plazas presupuestales que ocupan.

#### **1.1.5 RECURSOS TECNOLÓGICOS Y MATERIALES**

No se cuenta con tecnología actualizada para el desarrollo de las actividades del área de trabajo; el registro y el control de los internos en las áreas de trabajo se vienen realizando en forma manual, hecho que genera el retraso en la preparación de los documentos estadísticos y certificaciones para beneficios penitenciarios.

El mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos de trabajo productivo no existe, desarrollándose el mantenimiento correctivo pero en forma mínima por servicios de terceros, la falta de los mismos trae como consecuencia que algunas maquinarias y/o equipos se encuentren inoperativos.

No se cuenta con un programa y/o cronograma de reparación y/o mantenimiento de maquinarias y equipos, realizándose en algunos casos después de haberse malogrado o dejado de funcionar.

### **1.1.6 NORMATIVIDAD**

El área de trabajo se rige por lo emanado por los artículos 65° 66 ° 67 ° del Código de Ejecución Penal y las normas existentes de trabajo unificada y actualizada.

Inciso 22 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 25 de la actual y vigente Constitución Política del Perú.

Convenio 001 de la Organización Internacional del Trabajo.

### **1.2 PROPUESTAS PARA MEJORAR EL TRABAJO PENITENCIARIO**

Fortalecer los acuerdos vigentes e iniciar otros tantos de carácter inter - institucional referidos a fuentes de Cooperación Técnica Financiera para utilizar la mano de obra en los Centros Penales.

Iniciar la capacitación permanente, actualización y profesionalización del personal del área de trabajo.

Desarrollar una adecuada distribución en los establecimientos penitenciarios de los bienes adquiridos a través de los recursos propios de trabajo penitenciario.

Desarrollar programas de remodelación, refacción y ampliación de la infraestructura de los talleres existentes en los Establecimientos Penitenciarios.

Incentivar la participación de entidades públicas o privadas, para la creación de empresas en los establecimientos penitenciarios con manejo empresarial.

Actualización, capacitación y especialización del personal del área de trabajo penitenciario.

Captar personal profesional necesario para la atención en los talleres productivos de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Fomentar la inversión privada en los proyectos orientados a la actividad productiva y de servicios que desarrollan los internos.

Modificar la infraestructura de los talleres de acuerdo con la seguridad e higiene en el campo industrial y dotar de equipos y maquinarias necesarios para tal fin.

Fomentar, estimular y crear condiciones de trabajo para los internos en los establecimientos penitenciarios acorde a la ciencia y tecnología y orientado a la producción de bienes y servicios.

Incrementar el número de internos que trabajen en los talleres de los establecimientos penitenciarios; a fin de incluir a la mayoría de los internos.

Para la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios, se deberá tener en cuenta la construcción de talleres productivos debidamente equipados y de acuerdo a la demanda laboral de la población penitenciaria.

Incrementar el personal profesional altamente especializado para las áreas de trabajo.

Lograr la resocialización del interno mediante el proceso de tratamiento penitenciario a través del trabajo.

### **1.3. CREACIÓN DE LA COMISIÓN SUPERVISORA DEL TRABAJO PENITENCIARIO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CAMBIO PUENTE DE CHIMBOTE A CARGO DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.**

La Universidad César Vallejo forma profesionales idóneos, productivos, competitivos, creativos, con sentido humanista y científico; comprometidos con el desarrollo sostenible del país; constituyéndose en un referente innovador y de conservación del ambiente.

Para ello cada estudiante de esta casa de estudio no sólo tiene la obligación de Constituirse en un profesional en el manejo de conocimientos y valores sino va más allá, tiene la obligación de contribuir con la sociedad. Para ello la Tesis viene a ser el instrumento de investigación que nos va permitir identificar un problema social, analizarlo, buscar soluciones y resolver problemas que son de impacto social.

En este sentido mi tesis titulada "Factores administrativos que no contribuyen con la eficiencia del trabajo penitenciario como tratamiento resocializador de los internos del establecimiento penitenciario cambio puente en el año 2013" va permitir identificar los

factores administrativos que no contribuyen con la eficiencia del trabajo penitenciario dentro del establecimiento penal cambio puente, con ello presentaré a través de mis recomendaciones y conclusiones lineamientos para mejorar este aspecto.

Por otro lado este documento titulado Propuestas Específicas del trabajo penitenciario contiene un estudio de la realidad del trabajo penitenciario en el establecimiento penitenciario cambio puente nos va permitir contribuir en la eficiencia del trabajo penitenciario constituido como uno de los pilares del tratamiento penitenciario necesario para lograr la resocialización del interno.

De esta forma se busca la participación de 4 agentes: El establecimiento Penitenciario Cambio Puente, la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo, la oficina de Practicas pre profesionales de la Universidad César Vallejo y los alumnos de la escuela de derecho de la casa de estudio mencionada.

Esta propuesta busca un convenio entre el establecimiento penitenciario cambio puente y la escuela de derecho de la Universidad Cesar Vallejo, la cual consiste en que los alumnos de prácticas I y practicas II a través de la creación de una comisión supervisora del trabajo penitenciario, se encarguen del manejo y control de los internos que realicen actividades laborales. Ello debido a que el Área de Trabajo del establecimiento penal cambio puente no cuenta con los servidores suficientes para realizar estas actividades, y cuentan con la capacitación suficiente para poder manejar el trabajo penitenciario.

Para concluir espero que esta propuesta tenga viabilidad y se aplique en la universidad César Vallejo en coordinación con el establecimiento penitenciario cambio puente por ser de carácter de urgencia disminuir los índices de criminalidad en Chimbote. Con ello la sociedad podrá vivir con tranquilidad, armonía y paz social.

**Conclusiones:**

- El trabajo penitenciario contribuye en la resocialización del interno.
- Las universidades ya sean públicas o privadas tienen el deber de contribuir en la solución de problemas que acontecen en una sociedad.
- Esta propuesta va permitir que el interno goce de mejores condiciones de trabajo y con ello obtenga cualidades de trabajo de un hombre en libertad.

# **ANEXO 02**

## TÍTULO V

### TRATAMIENTO Y SERVICIOS PENITENCIARIOS CAPÍTULO II

#### TRABAJO

**Artículo 104.-** El trabajo en los establecimientos penitenciarios es obligatorio para los internos sentenciados como medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. El trabajo:

104.1 No tendrá carácter aflictivo.

104.2 No será aplicado como medida disciplinaria.

104.3 No atentará contra la dignidad del interno.

Los internos procesados podrán participar voluntariamente en la actividad laboral del establecimiento penitenciario.

**Artículo 105.-** El trabajo es un elemento indispensable para la rehabilitación del interno. Debe propiciar un carácter creador o conservador de hábitos laborales, productivos y terapéuticos, con el fin de procurar al interno una opción laboral competitiva en libertad. El trabajo penitenciario no genera vínculo ni relación laboral algunos.

**Artículo 106.-** La administración penitenciaria promoverá el desarrollo de la actividad laboral con la participación de los gremios profesionales y empresariales, la sociedad civil y la cooperación técnica internacional.

**Artículo 107.-** Las actividades artísticas, intelectuales y artesanales y otras de carácter laboral efectuadas por cuenta propia o por la administración penitenciaria, serán supervisadas y controladas por el Área de Trabajo del establecimiento penitenciario.

Las actividades que forman parte del tratamiento, serán programadas y controladas por el Órgano Técnico de Tratamiento.

**Artículo 108.-** El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Oficina General de Tratamiento, dirige, organiza y supervisa la producción y comercialización de bienes y prestación de servicios de los internos en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Las entidades que organicen las mismas actividades deberán contar con la aprobación del INPE.

**Artículo 108-A.-** En el caso de Establecimientos Penitenciarios entregados en concesión al Sector Privado se precisarán, en el contrato de concesión respectivo, las facultades y limitaciones del concesionario en materia de dirección, organización y supervisión de la producción, comercialización y prestación de servicios de los internos (\*)

(\*) Incorporado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2010-JUS publicado el 14 de mayo del 2010.

**Artículo 109.-** El trabajo penitenciario puede ser individual o colectivo; en ambos casos, el INPE establecerá el horario y la producción mínima para efectos de las evaluaciones periódicas y la redención de la pena.

El interno podrá constituir, cuando reúna los requisitos, formas societarias conforme a ley, siempre que no esté inhabilitado para el ejercicio del comercio.

**Artículo 109-A.-** El trabajo penitenciario en el caso de Establecimientos Penitenciaros entregados en concesión al sector privado puede ser individual o Reglamente del Código de Ejecución Penal colectivo; en ambos casos, el Concesionario establecerá el horario y la producción mínima para efecto de las evaluaciones periódicas.

El concesionario fijará el horario y establecerá el procedimiento de trabajo, conforme a ley, a las condiciones pactadas en el contrato de concesión respectivo y al presente reglamento en el que sea aplicable.

(\*) Incorporado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2010-JUS publicado el 14 de mayo del 2010.

**Artículo 110.-** Para el control de la actividad laboral de los internos, el Área de Trabajo del Establecimiento Penitenciario deberá llevar los libros que se detallan, debidamente legalizados por el Secretario del Consejo Técnico Penitenciario:

**110.1 Libro de Registro de Trabajo.** -Donde deberán inscribirse los internos que se van a dedicar a la actividad laboral.

**110.2 Libro de Planilla de Control Laboral.** -Donde se registrará la asistencia diaria al trabajo y las horas efectivamente trabajadas.

**Artículo 110-A.-** Para el control de la actividad laboral de los internos, el área de trabajo del Establecimiento Penitenciario entregado en concesión al Sector Privado requerirá de monitoreo digital para su registro e inspección, tanto para su retribución como para el cómputo laboral.

En caso el trabajo a que se refiere el párrafo anterior se realice en talleres utilizando los medios previstos en el numeral 115.3 del artículo 115, serán de aplicación por el concesionario los artículos 110 y 111, en lo que fuera aplicable. Los registros a que se refieren los numerales 110.1 y 110.2 será debidamente habilitados por el Director del Establecimiento Penitenciario concesionado.

(\*) Incorporado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2010-JUS publicado el 14 de mayo del 2010.

**Artículo 111.-** El producto del trabajo del interno, procesado o sentenciado, se distribuirá de la siguiente manera:

**111.1** 10% para costear los gastos que genera la actividad laboral del interno a favor del Instituto Nacional Penitenciario.

**111.2** 90% para gastos propios del interno y su familia.

**Artículo 111-A.-** En el caso de Establecimiento Penitenciario entregados en concesión al Sector Privado la distribución de los ingresos se fijará conforme al primer párrafo del artículo 67 del Código y, además, de acuerdo a lo siguiente:

a) En caso el trabajo efectuado por los internos se realice bajo las órdenes, requerimientos y supervisión impartidas por el concesionario se fijará, en el contrato de concesión respectivo, el porcentaje de los ingresos de los internos que serán descontados para costear parte de los gastos que irroguen su permanencia en el establecimiento.

Asimismo, en dicho contrato se establecerá el porcentaje de descuento correspondiente para amortizar el pago de la reparación civil fijada en la sentencia condenatoria firme, si fuera el caso, y el porcentaje remanente constituirá recursos propios del interno y su familia.

b) En caso el trabajo sea realizado directamente por los internos utilizando los medios provistos en el numeral 115.3 del artículo 115 del presente Reglamento, el 10% de sus ingresos servirán para costear los gastos que genere su actividad laboral y el 90% restantes para gastos propios del interno y su familia.

(\*) Incorporado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2010-JUS publicado el 14 de mayo del 2010.

**Artículo 112.-** Los internos podrán prestar servicios auxiliares o de mantenimiento. Estos servicios comprenden las actividades de cocina, enfermería, lavandería, panadería, almacén, limpieza, biblioteca, jardinería y otros similares.

Los internos que realicen dichas actividades serán considerados trabajadores ad honorem, con derecho a redimir su pena por trabajo.

**Artículo 112-A.-** En los Establecimientos Penitenciarios concesionados al sector privado los internos podrán prestar servicios auxiliares para la ejecución de obras; mantenimiento y limpieza del establecimiento penitenciario, así como en servicios auxiliares que comprenden actividades de cocina, enfermería, lavandería, panadería, almacén, biblioteca, jardinería, atención en el economato y otros similares.

Los internos que realicen dichas actividades deberán percibir un ingreso por parte del concesionario y el porcentaje de sus ingresos se distribuirá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11-A del presente Reglamento.

(\*) Incorporado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2010-JUS publicado el 14 de mayo del 2010.

**Artículo 113.-** Los directores regionales del Instituto Nacional Penitenciario presentan a sus superiores un informe de los gastos que se realicen con estos ingresos y abrirán una cuenta corriente en el Banco de la Nación, para el depósito Reglamento del Código de Ejecución Penal del 10% destinado a sufragar los gastos que genera la labor del interno.

Este monto revertirá a los establecimientos penitenciarios en actividades de promoción de trabajo, adquisición de bienes y materiales e insumos de trabajo.

**Artículo 114.-** En caso que el interno concluya su actividad laboral al obtener su libertad o ser trasladado a otro establecimiento penitenciario, la administración deberá liquidar los montos abonados por los conceptos señalados en el inciso 111.1 del Artículo 111 del presente Reglamento (\*).

(\*) Texto rectificado por Fe de Erratas.

**Artículo 115.-** Los medios para el trabajo podrán ser proporcionados por:

115.1 La administración penitenciaria.

115.2 Las entidades públicas o privadas a través de la administración penitenciaria.

115.3 Por el interno o sus familiares.

**Artículo 116.-** La seguridad e higiene, accidentes y enfermedades producidas a consecuencia del trabajo penitenciario, se regularán por las leyes especiales.

En cuanto a la Resocialización **Norman Garaycott Orellana** Define a la Resocialización como una terapia penitenciaria, como un sistema progresivo que engloba a la reeducación, rehabilitación y reinserción del interno.

De esta manera para el autor la resocialización abarca 3 ámbitos:

**Reeducación:** Consiste en educar o enseñar nuevamente algo. Implica una serie de técnicas que se usan para que el interno pueda volver a hacer uso de aquellas facultades que perdió. Orientado a mejorar la formación del interno para que éste pueda reinsertarse a la sociedad.

**Rehabilitación:** Es un proceso de preparación del interno para que pueda llevar una convivencia sana, acorde a las normas de convivencia y respetuoso de estas. Este proceso le va otorgar una nueva vida en sociedad al interno.

**Reinserción:** Una vez reeducado y rehabilitado el interno va poseer las características de un hombre libre y va preparado para reinsertarse en la sociedad.

Por otro lado para Walter Lomparte Sánchez, citando a Germán Small Arana, nos indica que los Beneficios Penitenciarios son estímulos que coadyuvan a la reinserción del interno en la sociedad. (Small, 2001)

Respecto de la Redención de la Pena por el Trabajo Penitenciario, es un beneficio penitenciario que permite al sentenciado acortar el tiempo de permanencia en el establecimiento penitenciario, mediante la reducción de días de pena privativa de libertad por días en que el interno ha realizado actividades laborales.

Así la finalidad de este beneficio se convierte en un buen mecanismo coadyuvante al tratamiento del interno, toda vez que lo incentiva al trabajo y consolida esta acción como pilar fundamental de la rehabilitación.

Por otro lado la forma de acreditar la redención de la pena por actividades laborales, se acredita con la planilla de control laboral efectiva que estará a cargo del jefe de trabajo. Para tener derecho a dicho beneficio, el interno tiene que haberse inscrito previamente en el Libro de Registro de Trabajo.

De tal manera la presente investigación se va realizar en la ciudad de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, Perú.

En el ámbito social, citando a Aristóteles al expresa que “el hombre era un ser social por naturaleza”, que tiende a la integración con otros individuos. No obstante el instinto social del hombre, es necesario para que este se desarrolle, en el contexto social. Esto no podría lograrlo viviendo en soledad desde su nacimiento, en una isla desierta sin estar en contacto con otros individuos. Por ello esta investigación es relevante socialmente porque al hacer efectivo el trabajo dentro de los penales se va lograr la finalidad del tratamiento penitenciario y con ello la sociedad va ser beneficiada porque el delincuente ahora gozará de características de un hombre considerado como ser social, capaz de desenvolverse y aceptar las reglas y normas de convivencia social.

Asimismo, en el ámbito político es necesario el fortalecimiento de la política penitenciaria que son de aplicación de las autoridades que administran los establecimientos penitenciarios para lograr mejores condiciones en salud, LABORAL, educación, entre otros, de los internos.

Por ende esta investigación tiene como principal contribución otorgar Información fidedigna, datos estadísticos, teorías, doctrinas, entre otros. Que van a servir como guía y modelo para futuras investigaciones similares o afines.

Contribuirá en el análisis y explicación de la importancia que tiene el trabajo en los establecimientos penitenciarios y cómo va permitir que el interno se rehabilite y reinterte a la sociedad.

Por último servirá como medio de comunicación destinado a poner en conocimiento a todos los integrantes de la sociedad, de las falencias que existen en el tratamiento penitenciario que evita que el interno logre la resocialización.

# **ANEXO 03**

# Pantallazo de Turnitin

Feedback Studio - Google Chrome  
ev.turnitin.com/app/carta/es/?lang=es&co=1244428358&ro=1035&=1&us=1086034756

feedback studio alfonso.tello2 245 de 745

**Resumen de coincidencias**

**17 %**

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

**Coincidencias**

Rank	Source	Percentage
1	Entrega a Universia	7 %
2	www.parechoperatori.com	3 %
3	Entrega a Universia	1 %
4	es.cloakare.net	1 %
5	Entrega a UCV, UBB	1 %
6	Entrega a Universia	1 %
7	reportorio.unca.edu.pe	1 %
8	creativecommons.org	<1 %

Fecha: 1 de 40 Número de palabras: 10520 Text-only Report High Resolution

**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**  
**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**"Factores Administrativos Que No Contribuyen Con La Eficiencia Del Trabajo Penitenciario Como Tratamiento Resocializador De Los Internos Del Establecimiento Penitenciario Cambio Puente En El Año 2013"**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

## Formulario de autorización para la publicación a Repositorio



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)  
"César Acuña Peralta"

### FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

#### 1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

ABRAHAM HUGO SIFUENTES TELLO

D.N.I. : 44867214

Domicilio : ESPINAR 1786 MIRAFLORES BAJO-CHIMBOTE

Teléfono : Móvil 935925802

E-mail : HUGO.AST@HOTMAIL.COM

#### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad : DERECHO

Escuela : DERECHO

Carrera : DERECHO

Título : ABOGADO



Tesis de Post Grado

Maestría

Grado : .....

Mención : .....

Doctorado

#### 3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

ABRAHAM HUGO SIFUENTES TELLO

Título de la tesis:

"FACTORES ADMINISTRATIVOS QUE NO CONTRIBUYEN CON LA EFICIENCIA DEL TRABAJO PENITENCIARIO COMO TRATAMIENTO RESOCIALIZADOR DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CAMBIO PUENTE EN EL AÑO 2013"

Año de publicación : 2020

#### 4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

Firma : .....

Fecha : 09 DE ENERO DEL 2020

## Acta de Autorización de la Versión final



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE  
EP. DE DERECHO

---

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:  
ABRAHAM HUGO SIFUENTES TELLO

INFORME TÍTULADO:

"FACTORES ADMINISTRATIVOS QUE NO CONTRIBUYEN CON LA EFICIENCIA DEL TRABAJO  
PENITENCIARIO COMO TRATAMIENTO RESOCIALIZADOR DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO  
PENITENCIARIO CAMBIO PUENTE EN EL AÑO 2013"

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

---

ABOGADO

SUSTENTADO EN FECHA: 09 DE ENERO DEL 2020

NOTA O MENCIÓN: TRECE (13)



FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN

## Acta de aprobación de originalidad de tesis

 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS</b>	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	--	---

Yo, Christian Antonio Romero Hidalgo, Coordinador de Investigación de la EP. de Derecho de la Universidad César Vallejo Chimbote, verifico que la tesis titulada: **"FACTORES ADMINISTRATIVOS QUE NO CONTRIBUYEN CON LA EFICIENCIA DEL TRABAJO PENITENCIARIO COMO TRATAMIENTO RESOCIALIZADOR DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CAMBIO PUENTE EN EL AÑO 2013"**, del estudiante ABRAHAM HUGO SIFUENTES TELLO constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Chimbote, 09 de Enero del 2020.



**Mgr. Christian Antonio Romero Hidalgo**  
Coordinador de Investigación de la EP. De Derecho

# **ANEXO 04**

**Factores Administrativos que no contribuyen con la eficiencia del Trabajo  
Penitenciario como Tratamiento Resocializador de los internos del Establecimiento  
Penitenciario Cambio Puente**

Abraham Hugo Sifuentes Tello

[Hugo.ast@hotmail.com](mailto:Hugo.ast@hotmail.com)

**RESUMEN:**

La tesis titulada Factores Administrativos que no contribuyen con la Eficiencia del Trabajo Penitenciario como Tratamiento Resocializador de los internos del Establecimiento Penitenciario Cambio Puente de Chimbote tiene como objetivo general, determinar los factores administrativos que no contribuyen con la eficiencia del Trabajo Penitenciario como Tratamiento Resocializador de los internos del Establecimiento Penitenciario Cambio Puente de Chimbote. Desarrollando un Diseño de Investigación de Investigación-Acción. Diseño basado en el posicionamiento de intervención del investigador cuya acción y participación juntos a la de los grupos implicados, ayuda a construir la realidad a través de procesos, conocer y actuar, pues su finalidad es práctica, la de que los participantes puedan dar respuesta a un problema a partir de sus propios recursos. (Conocimiento y reflexión, intervención, acción y resolución). Datos obtenidos a través de una entrevista que se realizará a las autoridades administrativas del Establecimiento Penitenciario Cambio Puente con la finalidad de obtener la información necesaria para la presente investigación. De esta manera podemos concluir que el trabajo penitenciario es un elemento indispensable para el logro de la Resocialización de los internos y que a su vez las autoridades administrativas como supervisores y ejecutores de las políticas penitenciarias del trabajo penitenciario juegan un rol muy importante en la evolución y mejoramiento de las condiciones físicas y psicológicas de los internos.

**Palabras clave:** Tratamiento, eficiencia, Resocialización.

**ABSTRACT**

The thesis entitled: NO ADMINISTRATIVE FACTORS CONTRIBUTING TO EFFICIENCY OF PRISON WORK AS resocializing TREATMENT OF PRISON INMATES OF CHANGE BRIDGE IN THE YEAR 2013 CHIMBOTE, general objective

measure administrative factors that do not contribute to the efficiency of Prison Labor as resocializing treatment of prison inmates Change Bridge Chimbote in 2013. Developing a design no-Transversal experimental investigation since the phenomenon was observed in their natural context and data has been collected at a single time in a single time. Data obtained through an interview conducted by the administrative authorities of the bridge change prison in order to obtain the information needed for this research. Thus, we can conclude that prison labor is a prerequisite for achieving the resocialization of internal element and turn the administrative authorities as supervisors and executors of prison policy prison labor play an important role in the evolution and improving the physical and psychological domestic conditions.

**Key words:** Treatment, efficiency, resocialization.

## **INTRODUCCIÓN:**

La realidad carcelaria peruana es uno de los problemas más graves que existe en la actualidad, dada la complejidad y magnitud de este problema ha promovido múltiples

La realidad carcelaria peruana es uno de los problemas más graves que existe en la actualidad, dada la complejidad y magnitud de este problema ha promovido múltiples estudios y diversos enfoques acerca del verdadero rol que debe cumplir el sistema penitenciario peruano. Con relación a esta problemática podemos encontrar innumerables factores que impiden la finalidad del sistema penitenciario peruano, así tenemos: la ausencia de presupuesto del Estado para la implementación y mantenimiento de los

establecimientos penitenciarios, el insuficiente número de personas encargadas del tratamiento del interno, una población excesiva, falta de infraestructura adecuada, falta de apoyo de las instituciones públicas, entre otros.

Atendiendo a los problemas que agobian la situación penitenciaria, se debe precisar que el Tratamiento Penitenciario consiste en la utilización de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo del tratamiento de acuerdo a las características propias de cada interno.

Así el tratamiento penitenciario peruano tiene por finalidad la resocialización del interno.

Por otro lado es necesario e indispensable, para lograr este propósito, la participación plena del interno, pues, si éste no interviene real y efectivamente en todas y cada una de las acciones de rehabilitación y tratamiento programadas en el establecimiento penitenciario, de nada servirán los esfuerzos que la administración penitenciaria realice.

De esta manera el Sistema Penitenciario Peruano precisa que los Centros Penitenciarios en el Perú son administrados por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), el que en su estructura orgánica cuenta con la Oficina General de Tratamiento, la cual está conformada por la Oficina de Trabajo y Educación. Esta oficina está encargada de programar, coordinar y evaluar las acciones de trabajo y educación en los establecimientos penitenciarios; y está conformada por 3 unidades operativas: Educación Penitenciaria, Trabajo Penitenciario y Proyecto de Trabajo.

De esta forma esta estructura del trabajo penitenciario es considerada como uno de los pilares en el tratamiento regulado en el Código de Ejecución Penal Peruano.

Entonces si no se realiza un trabajo penitenciario eficiente dentro de los centros penales, el tratamiento penitenciario no va ser óptimo. Al no tener

un tratamiento penitenciario óptimo no se va lograr la resocialización de los internos; y al reinsertar a la sociedad a un interno que no posee las características de un hombre libre, este va volver a delinquir. Por ende seguirá existiendo un problema social.

## **METODOLOGÍA:**

El Tipo de estudio estuvo Orientado a la Toma de decisiones. Vale decir, es un proceso donde se identifican, se valoran y se seleccionan las mejores acciones, sobre las alternativas evaluadas, para solucionar los problemas o dificultades presentadas o para el aprovechamiento de las oportunidades.

Población: Estuvo conformado por: la Autoridad Administrativa (01) Jefe de la oficina de trabajo, la Autoridad Administrativa (02) Técnicos del Control Laboral y las Autoridades administrativas (03) y (04) encargados del cómputo laboral. Estos son considerados como muestra, por ser un número pequeño.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

**Técnica:** Estableció un diálogo donde interactuó el investigador, quien busca obtener toda la información necesaria para su investigación y el entrevistado quien

contribuirá como fuente de información. Esta técnica está orientada a obtener información de forma oral y personalizada sobre acontecimientos vividos y aspectos subjetivos de los informantes en relación a la situación que se está estudiando.

**Instrumento:** Para operativizar la técnica mencionada con antelación, fue necesario el uso del instrumento de investigación para recopilar información necesaria para el presente trabajo de investigación, de esta forma:

**La Guía de Entrevista:** que contuvo el formato de preguntas como el modo de las respuestas.

## **RESULTADOS:**

### **1. ¿Cuántas personas están a cargo del Tratamiento Penitenciario?**

a. En esta pregunta se presentó una sola postura en la cual todas las autoridades administrativas a cargo del Trabajo penitenciario concluyen que están a cargo del Tratamiento Penitenciario 12 personas.

### **2. ¿Cuántas personas están a cargo del Trabajo Penitenciario?**

a. En esta pregunta se presentó una sola postura en la cual todas las autoridades administrativas a cargo del Trabajo

penitenciario concluyen que están a cargo del Trabajo Penitenciario 04 personas.

### **3. ¿Qué actividades laborales realizan los internos?**

En esta pregunta se presentaron dos posturas:

a) Una de las autoridades administrativas a cargo del Trabajo Penitenciario en el establecimiento penitenciario Cambio Puente de Chimbote concluye que las actividades laborales que se realizan solamente son: Carpintería, cocina, manualidades y zapatería.

b) Tres de las autoridades administrativas a cargo del Trabajo Penitenciario en el establecimiento penal Cambio Puente de Chimbote concluyen que las actividades laborales que se realizan son: Carpintería, Cornoplastía, Trabajo en cuero, Zapatería, Manualidades, Cocina, Costura, Dibujo y Pintura, Tejido en Yute, manualidades diversas.

### **4. ¿Cuántas horas al día trabajan los internos?**

En esta pregunta se presentaron dos posturas:

a) Una de las autoridades administrativas a cargo del Trabajo Penitenciario en el

establecimiento penitenciario Cambio Puente de Chimbote concluye que las horas del trabajo al día son de 08 a 12 horas.

b) Tres de las autoridades administrativas a cargo del Trabajo Penitenciario en el establecimiento penal Cambio Puente de Chimbote concluyen que horas de trabajo diarias en el establecimiento penitenciario cambio puente de Chimbote es de 08 horas.

#### **5. ¿Cuántos días a la semana laboran los internos?**

En esta pregunta se presentaron dos posturas:

a) Una de las autoridades administrativas a cargo del Trabajo Penitenciario en el establecimiento penitenciario Cambio Puente de Chimbote concluye que los internos laboran 7 días a la semana de lunes a domingo.

b) Tres de las autoridades administrativas a cargo del Trabajo Penitenciario en el establecimiento penal Cambio Puente de Chimbote concluyen que los internos laboran 6 días a la semana de Lunes a Sábado.

#### **6. ¿Cuál es el monto remunerativo de los internos por las actividades laborales realizadas?**

En esta pregunta se presentaron dos posturas:

a) Una de las autoridades administrativas a cargo del Trabajo Penitenciario en el establecimiento penitenciario Cambio Puente de Chimbote concluye que no existe una remuneración por las actividades laborales realizadas por los internos, salvo cocina que labora 12 horas diarias y percibe una cantidad inferior a la remuneración mínima vital.

b) Tres de las autoridades administrativas a cargo del Trabajo Penitenciario en el establecimiento penal Cambio Puente de Chimbote concluyen que no existe una remuneración por las actividades laborales realizadas por los internos.

#### **7. ¿Los internos gozan de las herramientas necesarias para realizar sus actividades laborales?**

a. En esta pregunta se presentó una sola postura en la cual todas las autoridades administrativas a cargo del Trabajo penitenciario concluyen que los internos del Establecimiento Penitenciario Cambio Puente de Chimbote no gozan de las

herramientas necesarias para realizar sus actividades laborales ya sea por falta de mantenimiento o por reposición de maquinarias.

**8. ¿Los internos gozan de instalaciones y ambientes necesarios para realizar sus actividades laborales?**

a. En esta pregunta se presentó una sola postura en la cual todas las autoridades administrativas a cargo del Trabajo penitenciario concluyen que los internos del Establecimiento Penitenciario Cambio Puente de Chimbote si gozan de instalaciones adecuadas, dado que el año pasado por el mes de agosto se inauguró talleres bien acondicionados.

**9. ¿Existe promoción y difusión para la venta de productos del trabajo realizado por los internos?**

En esta pregunta se presentaron dos posturas:

a) Una de las autoridades administrativas a cargo del Trabajo Penitenciario en el establecimiento penitenciario Cambio Puente de Chimbote concluye que actualmente no se está realizando actividades o ferias para la venta de productos de trabajo realizado por los internos.

b) Tres de las autoridades administrativas a cargo del Trabajo Penitenciario en el establecimiento penal Cambio Puente de Chimbote concluyen que si se realizan actividades, tales como la participación a ferias locales, así como la Feria del Hogar.

**10. ¿Existen capacitaciones para lograr optimizar el trabajo realizado por los internos?**

a. En esta pregunta se presentó una sola postura en la cual todos las autoridades administrativas a cargo del Trabajo penitenciario concluyen que se está solicitando capacitaciones a las diferentes áreas de instituciones públicas diversas (Senati, Drech, etc).

**DISCUSIÓN:**

En la investigación del autor Jorge Aguinaga Moreno (2005) concluye que no se aplica el Tratamiento penitenciario que establece el Código de Ejecución Penal Peruano porque no se hace la individualización del tratamiento, ni se determina el programa del tratamiento individualizado conforme a los artículos 62° y 63° del cuerpo legal.

En efecto en la presente investigación tras aplicar la entrevista se llegó a la conclusión que son 12 personas, las

encargadas del Tratamiento Penitenciario en Cambio Puente.

Por su parte (Zúñiga, 2001) establece que el tratamiento penitenciario es el eje de la actividad penitenciaria, es el mecanismo para llevar a cabo la resocialización, que es la meta encomendada a la cárcel.

Puedo concluir que el Tratamiento Penitenciario es uno de los pilares del Sistema Penitenciario Peruano, este tratamiento debe realizarse por equipos multidisciplinarios de manera individualizada. A su vez el tratamiento penitenciario debe ser realizado por un número de personas suficientes y acordes a la población penitenciaria.

Así también concluye que la organización y los métodos de trabajo penitenciario deberán asemejarse lo más posible a los que se aplican a un trabajo similar fuera del establecimiento, a fin de preparar a los reclusos para las condiciones normales de trabajo libre.

En efecto en la presente investigación tras aplicar la entrevista se llegó a la conclusión que son 04 personas, las encargadas del área de Trabajo Penitenciario.

Por su parte Alejandro Solís Espinoza define al Trabajo Penitenciario como el Trabajo Carcelario, denominado también

“ergoterapia” o “laboterapia”, que consiste en un tratamiento terapéutico necesaria para la readaptación del interno.

Puedo concluir que el Trabajo Penitenciario es un derecho y un deber del interno, contribuye a su rehabilitación, se organiza y planifica atendiendo a su aptitud y calificación laboral compatible con la seguridad del establecimiento penitenciario.

Por otro lado concluye que las actividades laborales que realiza el interno van a permitir su rehabilitación vale decir dotarlo de las características y condiciones que posee un hombre en libertad.

En efecto en la presente investigación tras aplicar la entrevista se llegó a la conclusión que las actividades laborales que se realizan dentro del establecimiento penitenciario cambio puente son: Carpintería, Cornoplastía, Trabajo en cuero, Zapatería, Manualidades, Cocina, Costura, Dibujo y pintura, Tejido en Yute, Manualidades diversas.

Por su parte (Hacker, 1986) define a la actividad laboral como el proceso motivacional y cognoscitivo. Según este autor la actividad laboral está caracterizada por las siguientes propiedades relevantes: es una actividad consciente dirigida a un fin determinado;

está dirigida a la realización de un objetivo como resultado anticipado (producto) y durante su ejecución se desarrolla fundamentalmente la personalidad.

Puedo concluir que las actividades que realice el interno respecto del trabajo penitenciario tales como carpintería, zapatería, entre otros no van a permitir que el interno se encuentre en ocio, ocupe su tiempo y le dé un buen uso a este. Con la finalidad de volver a gozar de las actitudes laborales que tiene un hombre libre.

En la investigación del autor Judith Chilón Carrasco (2008) concluye que el tiempo de labores que realizan los internos deben ser iguales a las horas laborales que realiza un hombre en libertad, debido a que el interno pierde su libertad mas no pierde otros derechos fundamentales.

En efecto en la presente investigación tras aplicar la entrevista se llegó a la conclusión que las horas de trabajo diarias en el establecimiento Penitenciario Cambio puente es de 08 horas.

Por su parte La **Organización Internacional de Trabajo** respecto al tiempo de trabajo regula las horas de trabajo, de los periodos de descanso diarios y semanales, y de las vacaciones anuales. Estos instrumentos garantizan una elevada productividad, al tiempo que

se protege la salud física y mental de los trabajadores. Así la OIT en su Convenio C001, Convenio sobre las horas de trabajo establece que la duración de trabajo diaria no puede exceder de las 08 horas diarias y 48 horas semanales.

También nuestra Constitución vigente establece en su artículo 25 que la jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo.

Puedo concluir que tanto organismos internacionales como Nuestra Constitución u otras normas establecen que los trabajadores no pueden trabajar más de 08 horas diarias porque ello provocaría una afectación a sus derechos fundamentales.

Así también concluye que los días de labores que realizan los internos deben ser iguales a los días laborales que realiza un hombre en libertad, debido a que el interno pierde su libertad mas no pierde otros derechos fundamentales.

De la entrevista practicada se llegó a la conclusión que los internos del Establecimiento Penitenciario Cambio Puente de Chimbote laboran 06 días a la semana de Lunes a Sábado.

Por su parte La **Organización Internacional de Trabajo** en su

Convenio C001, Convenio sobre las horas de trabajo establece que la duración de trabajo diaria no puede exceder de las 08 horas diarias y **48 horas semanales**. Esto quiere decir que el interno que labora 08 horas diarias por 06 días está dentro de los Parámetros que establecen las normas vigentes referidas a proteger los derechos laborales de las personas.

También nuestra Constitución vigente establece en su artículo 25 establece cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. vale decir, que los internos se encuentran dentro del parámetro que establece nuestra Constitución vigente.

#### **CONCLUSIONES:**

1. Nuestra Carta Magna de 1993 sobre la cual reposan los pilares del Derecho, la justicia y las normas del país establece en su inciso 22° del artículo 139°: El régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. En donde según la exposición de motivos de nuestro Código de Ejecución Penal, los conceptos de reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, doctrinariamente, se resumen en el de “resocialización del interno”, el cual constituye también el objeto de la

ejecución penal y el objetivo del tratamiento penitenciario.

2. Nuestra legislación penitenciaria adopta el planteamiento resocializador y la idea del tratamiento progresivo, a través de programas que deben ser brindados de manera individual o grupal por un equipo multidisciplinario de profesionales.

3. Nuestro sistema penitenciario recoge las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos aprobadas por el I Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

4. El Trabajo, la Educación y la asistencia penitenciaria constituyen los pilares fundamentales del tratamiento penitenciario. En este orden de ideas es necesario priorizar el tratamiento penitenciario en estas dos áreas.

5. En el establecimiento de Chimbote no se aplican eficazmente las normas del tratamiento penitenciario en materias de: trabajo, educación, salud, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica y asistencia religiosa, previstas por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento, no se hace la individualización del tratamiento ni se determina el programa de tratamiento individualizado, conforme a los artículos 62° (Individualización del tratamiento) y

63° (Clasificación del interno) de dicho cuerpo legal, por tanto son causas por las que no se está logrando la resocialización efectiva de los internos, quienes reinciden en el delito.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alberdi, Ines;Matos, Natalia. (2002). Informe sobre los malos tratos a mujeres en España. Barcelona. Aparicio, L. (2003). "Remuneraciones en el Regimen Laboral de la Actividad Privada" (3 ed.).
- Baptista, L. (2002). "Metodología de la investigación" (2 ed.).
- Borja, C. (2003). "Tendencia modernas en la legislación penitenciaria" (1 ed.).
- Cabrera, R. (2003). "Comentarios al código de ejecución penal y derecho penitenciario" (2 ed.). Carlessi, H. (2002). "Metodología de la Investigación Científica". Ediciones BGL.
- Chaname, R. (2009). "Comentarios a la Constitución" (4 ed.). Jurista Editores E.I.R.L.
- Hacker, W. (1986). "Psicología del Trabajo" (1 ed.).
- Lomparte, W. (2007). "Derecho Penitenciario" (1 ed.). Universidad los ángeles de Chimbote. Lorente Acosta, M. (2001). Mi marido me pega lo normal. Agresión a la mujer, realidades y mitos. Barcelona: Ares y Mares.
- Martín Serrano, E. (2000). Las violencias cotidianas cuando las víctimas son las mujeres. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid.
- Orellana, G. (2004). "Comentarios al Código de Ejecución Penal" (3 ed.). San Marco Perú. Peralta, M. (2004). "El interno y el mundo exterior: Beneficios penitenciarios" (1 ed.). Perez Campo, A. (2000). Una cuestión incomprendida: El maltrato a la mujer. Madrid. Quiroz, W. (1998). "La investigación jurídica" (1 ed.).
- RAMOS RIOS, M. A. (2008). Violencia Familiar. Editorial Idemsa.
- Ramos, J. (2009). "Derecho de ejecución penal y ciencia penitenciaria" (3 ed.). Rivera, I. (2008). "La cuestión Carcelaria" (2 ed.). Editores del puerto S.R.L.
- Rodríguez, C. (2007). "Manual de Derecho Penitenciario" (1 ed.). Ediciones Jurídicas.
- Sampieri, H. (2010). "Metodología de la Investigación" (5 ed.). Guzmán.